



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLII

Victoria, Tam., jueves 14 de septiembre de 2017.

Número 111

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

<b>DECRETO LXIII-233</b> mediante el cual se elige la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos de la la Sesión Pública Extraordinaria, convocada por la Diputación Permanente.....	3
<b>DECRETO LXIII-234</b> mediante el cual se reforma el párrafo primero del artículo 143 Bis a la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.....	3
<b>DECRETO LXIII-235</b> mediante el cual se expide la Ley para la Prevención y Atención Socioeconómica de las Violencias del Estado de Tamaulipas. (ANEXO)	
<b>DECRETO LXIII-236</b> mediante el cual se reforma el artículo 57 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas; y el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de las Oficinas del Registro Civil del Estado de Tamaulipas.....	4
<b>DECRETO LXIII-237</b> mediante el cual se reforma el artículo 3, incisos d) y g); y se adicionan el inciso g) recorriendo el orden natural de los actuales g) y h) para ser h) e i) del artículo 3; y el artículo 8 Bis de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.....	5
<b>DECRETO LXIII-238</b> mediante el cual se reforman los artículos 13 párrafo 1 inciso l), y 17 párrafo 1 inciso f); y se adicionan el inciso m) recorriéndose el actual m) para ser n) al párrafo 1 del artículo 13, y el inciso g) recorriéndose el actual g) para ser h) del párrafo 1 del artículo 17, de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	6
<b>DECRETO LXIII-239</b> mediante el cual se reforman diversos artículos de La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.....	7
<b>DECRETO LXIII-240</b> mediante el cual se otorga pensión a la Ciudadana Irma Abigail Guijarro Flores, madre de quien fuera servidor público del Gobierno del Estado el Ciudadano Daniel Aguilar Guijarro, en el puesto de Agente Policía Investigador y Escolta del Coordinador Regional del Sistema Penal Acusatorio y Oral de Nuevo Laredo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por causa de defunción y en reconocimiento a los servicios públicos desempeñados en nuestro Estado.....	8
<b>DECRETO LXIII-241</b> mediante el cual se otorga pensión vitalicia a la C. Laura Aurora Olvera Laguna, así como a los CC. Carlos Alberto, Karla Yamiler y Kathia Valentina de Apellidos Pazarán Olvera, Esposa e Hijos de quien fuera servidor público del Gobierno del Estado el Ciudadano Carlos Alberto Pazarán Hernández, en el puesto de Agente del Ministerio Público de la Coordinación Regional del Sistema Penal Acusatorio y Oral de Nuevo Laredo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por causa de defunción y en reconocimiento a los servicios desempeñados en nuestro Estado.....	9
<b>DECRETO LXIII-242</b> mediante el cual se otorga pensión al C. Ricardo Jácome Moncada, hijo de quien fuera servidora pública del Gobierno del Estado, la Ciudadana María del Carmen Jácome Moncada, en el Puesto de Oficial Ministerial de la Coordinación Regional del Sistema Penal Acusatorio y Oral de Nuevo Laredo, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por causa de defunción y en reconocimiento a los Servicios Públicos Desempeñados en Nuestro Estado.....	10

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

<b>DECRETO LXIII-243</b> mediante el cual se otorga pensión vitalicia en favor de la Ciudadana Claudia Andrea Rabanales Reyes así como a los CC. Josua Neftali, Miriam Andrea y Jacob Jesús, de Apellidos Rosales Rabanales, esposa e hijos respectivamente de quien fuera servidor público del Gobierno del Estado de Tamaulipas el Ciudadano Agustín Jonathan Rosales García, en el puesto de Jefe de Departamento de Bodega de Evidencias de la Coordinación Regional del Sistema Penal Acusatorio y Oral de Nuevo Laredo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por causa de defunción y en reconocimiento a los servicios públicos desempeñados en nuestro Estado.....	11
<b>DECRETO LXIII-244</b> mediante el cual se otorga pensión vitalicia a la C. Martha Araceli Franco Vega, esposa de quien fuera servidor público del Gobierno del Estado el Ciudadano Ricardo Martínez Chávez, en el puesto de Coordinador Regional del Sistema Penal Acusatorio y Oral de Nuevo Laredo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por causa de defunción y en reconocimiento a los Servicios desempeñados en nuestro Estado.....	12
<b>DECRETO LXIII-245</b> mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través de la Secretaría de Finanzas, a llevar a cabo el Refinanciamiento de parte de la Deuda Pública Directa Estatal.....	13
<b>DECRETO LXIII-246</b> mediante el cual se revoca el Decreto LX-697, de fecha 7 de mayo de 2009 y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 58, de fecha 14 de mayo del mismo año, a través del cual se creó el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Instituto Municipal de Planeación de Victoria.....	16
<b>DECRETO LXIII-247</b> mediante el cual se crea el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Río Bravo, Tamaulipas.....	17
<b>DECRETO LXIII-248</b> mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, a donar dos fracciones de terreno propiedad de la Hacienda Pública Municipal, en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con superficies de 511.06 metros cuadrados y 625.00 metros cuadrados, donde se localizan las Unidades Médicas Rurales número 111 y número 112, respectivamente.....	25
<b>DECRETO LXIII-249</b> mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de H. Matamoros, Tamaulipas, a donar un predio ubicado en la carretera Matamoros-Victoria, en el Km. 21.5, al sur de la ciudad, en favor de la Asociación Ganadera Local de H. Matamoros, para la construcción de un corral de usos múltiples.....	26
<b>DECRETO LXIII-250</b> mediante el cual se crea el Instituto Municipal para el Desarrollo de la Salud de Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	27
<b>DECRETO LXIII-251</b> mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, clausura este día la Sesión Pública Extraordinaria que fuera convocada por la Diputación Permanente.....	33
<b>R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.</b>	
<b>CONVOCATORIA PÚBLICA 2017-25</b> mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación de obras que se llevarán a cabo en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	34

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA GENERAL

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 52, 62 FRACCIONES III Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### DECRETO No. LXIII-233

**MEDIANTE EL CUAL SE ELIGE LA MESA DIRECTIVA QUE DIRIGIRÁ LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA, CONVOCADA POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se elige la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante la Sesión Pública Extraordinaria, convocada por la Diputación Permanente, quedando integrada de la siguiente forma:

**PRESIDENTE: DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA**  
**SECRETARIA: DIP. MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO**  
**SECRETARIO: DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES**  
**SUPLENTE: DIP. RAMIRO JAVIER SALAZAR RODRÍGUEZ**

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 13 de septiembre del año 2017.- DIPUTACIÓN PERMANENTE.- DIPUTADO PRESIDENTE.- CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ALEJANDRO ETIENNE LLANO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- HUMBERTO RANGEL VALLEJO.- Rúbrica.**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.**

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### DECRETO No. LXIII-234

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 143 BIS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el párrafo primero del artículo 143 Bis a la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 143 Bis.-** La Universidad Autónoma de Tamaulipas es un órgano autónomo reconocido por esta Constitución, se considera la máxima institución de educación superior y de posgrado del Estado, la cual realizará sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo a los principios constitucionales en materia de educación, respetando la libertad de cátedra e investigación, así como de libre examen y discusión de las ideas. Gozará de independencia para gobernarse, expedir su normatividad interna y nombrar a sus autoridades, personal docente, administrativo y contralor.

Se ...

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones legales aplicables que se opongan a lo previsto en este Decreto.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 13 de septiembre del año 2017.- DIPUTADO PRESIDENTE.- GLAFIRO SALINAS MENDIOLA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES.- Rúbrica.**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.**

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA,** Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### DECRETO No. LXIII-236

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 57 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforma el artículo 57 del Código Civil del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 57.-** Los padres, conjunta o separadamente, tienen obligación de declarar y registrar el nacimiento de manera inmediata al alumbramiento. A falta de ellos, están obligados a hacerlo los abuelos. Los médicos o quien hubiere asistido el parto, tienen obligación de dar aviso del nacimiento al Oficial del Registro Civil dentro de los tres días siguientes, mediante la entrega de certificado de nacido vivo o certificado de defunción fetal o del producto, de acuerdo con las formas expedidas por la Dirección del Registro Civil. La misma obligación tiene el jefe de familia en cuya casa haya tenido lugar el alumbramiento, si este ocurrió fuera de la casa paterna.

Recibido...

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforma el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de las Oficinas del Registro Civil del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**Art. 35.-** Las declaraciones y registros de nacimiento se harán inmediatamente a su alumbramiento. El niño deberá ser presentado al Oficial del Registro Civil. En los lugares donde no haya Registro Civil, el niño será presentado al funcionario que se expresa en el artículo 2o. de este Reglamento, recogiendo el interesado la constancia respectiva que llevará a la Oficina del Registro Civil de su jurisdicción para que asiente el acta correspondiente.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 13 de septiembre del año 2017.- DIPUTADO PRESIDENTE.- GLAFIRO SALINAS MENDIOLA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES.- Rúbrica.**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.**

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO No. LXIII-237**

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 3, INCISOS D) Y G); Y SE ADICIONAN EL INCISO G) RECORRIENDO EL ORDEN NATURAL DE LOS ACTUALES G) Y H) PARA SER H) E I) DEL ARTÍCULO 3 Y EL ARTÍCULO 8 BIS DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 3, incisos d) y g); y se adicionan un inciso g) recorriendo el orden natural de los actuales g) y h) para ser h) e i) del artículo 3; y el artículo 8 Bis de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para quedar como siguen:

**Artículo 3.** Los...

a) al c)...

d) Económica: cualquier acción u omisión que afecte la supervivencia económica de la mujer. Dicha acción u omisión comprende cualquier limitación encaminada a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor en el desempeño de un trabajo, ocupación, cargo, ejercicio, ejecución, práctica, cumplimiento o función igual en puesto y jornada dentro de un mismo centro de trabajo;

e) al f)...

g) Simbólica: la que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos, transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en sociedad;

h) Diversa: cualquier forma análoga que lesione la dignidad, integridad o libertad de la mujer; e

i) Política...

l. a la IX. ...

**Artículo 8 Bis.**

Violencia mediática contra las mujeres es aquella que se ejerce mediante la publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio de comunicación local, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injuria, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 13 de septiembre del año 2017.- DIPUTADO PRESIDENTE.- GLAFIRO SALINAS MENDIOLA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES.- Rúbrica.**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.**

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO No. LXIII-238**

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 13 PÁRRAFO 1 INCISO L), Y 17 PÁRRAFO 1 INCISO F); Y SE ADICIONAN EL INCISO M) RECORRIÉNDOSE EL ACTUAL M) PARA SER N) AL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 13, Y EL INCISO G) RECORRIÉNDOSE EL ACTUAL G) PARA SER H) DEL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 17, DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 13 párrafo 1 inciso l), y 17 párrafo 1 inciso f); y se adicionan el inciso m) recorriéndose el actual m) para ser n) al párrafo 1 del artículo 13, y el inciso g) recorriéndose el actual g) para ser h) del párrafo 1 del artículo 17, de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para quedar como siguen:

**Artículo 13. ...**

1. ...

a) al k) ...

l) revisar y evaluar la eficiencia y eficacia de los avances de las políticas públicas y los programas instrumentados en torno al respeto hacia las mujeres y su derecho a una vida libre de violencia;

m) establecer políticas públicas, en coordinación con los Municipios, para que las condiciones de los espacios públicos constituyan entornos libres de violencia contra las mujeres; y

n) las demás que le confieren esta ley u otros ordenamientos aplicables.

2. ...

**Artículo 17. ...**

1. ...

a) al e) ...

f) celebrar convenios de colaboración, coordinación y concertación en la materia;

g) implementar acciones educativas destinadas a prevenir y atender la violencia contra las mujeres en la comunidad para identificar los actos constitutivos de delitos; y

h) las demás que le confieran esta ley u otros ordenamientos aplicables.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 13 de septiembre del año 2017.- DIPUTADO PRESIDENTE.- GLAFIRO SALINAS MENDIOLA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES.- Rúbrica.**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.**

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O No. LXIII-239**

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 27.-** Los...

En...

a).- ...

b).- ...

c).- ...

d).- Contra sentencias definitivas en procedimiento abreviado, así como contra las emitidas por el Tribunal de Enjuiciamiento, cuando se trate de delitos cuya pena privativa de libertad impuesta sea superior a cinco años de prisión.

Contra sentencias definitivas absolutorias sólo conocerán de aquellas previstas como delito de prisión preventiva oficiosa; y

e).- ...

En...

Derogado. (Decreto No. LXII-249, P.O. No. 77, del 26 de junio de 2014).

La ...

Las...

Las...

Las ...

I.- a la IV.- ...

Cuando...

Al ...

**ARTÍCULO 32.-** Estarán...

I.- a la IX.- ...

X.- Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos.

**ARTÍCULO 121.-** El ...

La ...

Los ...

Para...

El ...

Los ...

Las ...

El ...

Sin ...

I.- a la IX.- ...

X.- Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos.

El ...

#### **SECCIÓN OCTAVA DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS**

**ARTÍCULO 179 Sexies.-** El Poder Judicial contará con una Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos, que dependerá del Consejo de la Judicatura y tendrá el personal de apoyo que determine éste y permita el presupuesto. Las funciones de la Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos serán:

**I.-** Promover y fortalecer la política de Igualdad de Género y los Derechos Humanos entre las y los servidores públicos del Poder Judicial del Estado;

**II.-** Impulsar la perspectiva de género y los derechos humanos en los programas y en la planeación de acciones y políticas laborales del Poder Judicial;

**III.- y IV.-** ...

**V.-** Proponer al Consejo de la Judicatura instrumentos para fortalecer la política de Igualdad de Género y Derechos Humanos;

**VI.- y VII.-** ...

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Todos los procesos y recursos iniciados con las disposiciones que mediante el presente Decreto, se reforman o adicionan, deberán concluirse con el procedimiento mediante el cual se iniciaron.

**ARTÍCULO TERCERO.** Para el Sistema de Justicia Penal Tradicional y el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral regido bajo el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas expedido mediante Decreto No. LXI-475, del 27 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial No. 80, del 4 de julio de 2012 y bajo el Código Nacional de Procedimientos Penales, pero antes de la presente reforma, sigue vigente el contenido de los incisos a), b), c) y d) del artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, anterior al presente Decreto.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 13 de septiembre del año 2017.- DIPUTADO PRESIDENTE.- GLAFIRO SALINAS MENDIOLA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES.- Rúbrica.**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.**

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO No. LXIII-240**

**MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSIÓN A LA CIUDADANA IRMA ABIGAIL GUIJARRO FLORES, MADRE DE QUIEN FUERA SERVIDOR PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL CIUDADANO DANIEL AGUILAR GUIJARRO, EN EL PUESTO DE AGENTE POLICÍA INVESTIGADOR Y ESCOLTA DEL COORDINADOR REGIONAL DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL DE NUEVO LAREDO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CAUSA DE DEFUNCIÓN Y EN RECONOCIMIENTO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DESEMPEÑADOS EN NUESTRO ESTADO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se otorga pensión en favor de la C. Irma Abigail Guijarro Flores, madre de quien fuera servidor público el Ciudadano Daniel Aguilar Guijarro, fallecido en cumplimiento de su deber como Agente Policía Investigador y Escolta del Coordinador Regional del Sistema Penal Acusatorio y Oral de Nuevo Laredo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el 100% (cien por ciento) del salario integrado equivalente a \$19,772.98 (Diecinueve mil setecientos setenta y dos pesos 98/100 M.N.) mensuales, con los incrementos que en el futuro se otorguen a los servidores públicos del Gobierno del Estado de Tamaulipas, retroactivo al 1° de febrero de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El servicio médico se le continuará otorgando a la C. Irma Abigail Guijarro Flores, madre del fallecido el Ciudadano Daniel Aguilar Guijarro en los términos y condiciones establecidas para los servidores públicos del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO TERCERO.** La pensión que se autoriza será erogada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 13 de septiembre del año 2017.- DIPUTADO PRESIDENTE.- GLAFIRO SALINAS MENDIOLA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES.- Rúbrica.**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.**

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO No. LXIII-241**

**MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSIÓN VITALICIA A LA C. LAURA AURORA OLVERA LAGUNA, ASÍ COMO A LOS CC. CARLOS ALBERTO, KARLA YAMILER Y KATHIA VALENTINA DE APELLIDOS PAZARÁN OLVERA, ESPOSA E HIJOS DE QUIEN FUERA SERVIDOR PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL CIUDADANO CARLOS ALBERTO PAZARÁN HERNÁNDEZ, EN EL PUESTO DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA COORDINACIÓN REGIONAL DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL DE NUEVO LAREDO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CAUSA DE DEFUNCIÓN Y EN RECONOCIMIENTO A LOS SERVICIOS DESEMPEÑADOS EN NUESTRO ESTADO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se otorga pensión vitalicia en favor de la C. Laura Aurora Olvera Laguna, así como a los CC. Carlos Alberto, Karla Yamiler y Kathia Valentina de apellidos Pazarán Olvera, esposa e hijos de quien fuera servidor público del Gobierno del Estado, el Ciudadano Carlos Alberto Pazarán Hernández, fallecido en cumplimiento de su deber como Agente del Ministerio Público de la Coordinación Regional del Sistema Penal

Acusatorio y Oral de Nuevo Laredo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas; por el 100% (cien por ciento) del salario integrado, equivalente a \$31,582.31 (Treinta y un mil quinientos ochenta y dos pesos 31/100 M.N.) mensuales, con los incrementos que en el futuro se otorguen, así como las demás prestaciones laborales a que tenía derecho, retroactivo al día 1° de febrero de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La pensión que se autoriza deberá otorgarse por partes iguales a los beneficiarios señalados en el artículo que antecede. La C. Laura Aurora Olvera Laguna, recibirá su parte proporcional como pensión, de conformidad con la legislación civil aplicable; en cuanto a sus hijos los CC. Carlos Alberto, Karla Yamiler y Kathia Valentina de apellidos Pazarán Olvera, el pago de la misma se hará hasta en tanto cumplan su mayoría de edad o concluyan sus estudios profesionales.

**ARTÍCULO TERCERO.** El servicio médico se les continuará otorgando a la C. Laura Aurora Olvera Laguna y a sus hijos los CC. Carlos Alberto, Karla Yamiler y Kathia Valentina de apellidos Pazarán Olvera en los términos y condiciones establecidas para los servidores públicos del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO CUARTO.** La pensión que se autoriza será erogada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 13 de septiembre del año 2017.- DIPUTADO PRESIDENTE.- GLAFIRO SALINAS MENDIOLA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES.- Rúbrica.**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.**

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA,** Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### DECRETO No. LXIII-242

**MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSIÓN AL C. RICARDO JÁCOME MONCADA, HIJO DE QUIEN FUERA SERVIDORA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LA CIUDADANA MARÍA DEL CARMEN JÁCOME MONCADA, EN EL PUESTO DE OFICIAL MINISTERIAL DE LA COORDINACIÓN REGIONAL DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL DE NUEVO LAREDO, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CAUSA DE DEFUNCIÓN Y EN RECONOCIMIENTO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DESEMPEÑADOS EN NUESTRO ESTADO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se otorga pensión en favor del C. Ricardo Jácome Moncada, hijo de quien fuera servidora pública la Ciudadana María del Carmen Jácome Moncada, fallecida en cumplimiento de su deber como Oficial Ministerial de la Coordinación Regional del Sistema Penal Acusatorio y Oral de Nuevo Laredo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el 100% (cien por ciento) del salario integrado equivalente a \$19,272.98 (Diecinueve mil doscientos setenta y dos pesos 98/100 M.N.) mensuales, con los incrementos que en el futuro se otorguen a los servidores públicos del Gobierno del Estado de Tamaulipas, retroactivo al 1° de febrero de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La pensión que se autoriza deberá otorgarse al beneficiario señalado en el artículo que antecede, el C. Ricardo Jácome Moncada, quien recibirá la pensión y se hará en tanto cumpla su mayoría de edad o concluya sus estudios profesionales.

**ARTÍCULO TERCERO.** El servicio médico se le continuará otorgando al C. Ricardo Jácome Moncada, hijo de la fallecida Ciudadana María del Carmen Jácome Moncada, en los términos y condiciones establecidas para los servidores públicos del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO CUARTO.** La pensión que se autoriza será erogada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 13 de septiembre del año 2017.- DIPUTADO PRESIDENTE.- GLAFIRO SALINAS MENDIOLA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES.- Rúbrica.**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.**

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### DECRETO No. LXIII-243

**MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSIÓN VITALICIA EN FAVOR DE LA CIUDADANA CLAUDIA ANDREA RABANALES REYES ASÍ COMO A LOS CC. JOSUA NEFTALI, MIRIAM ANDREA Y JACOB JESÚS, DE APELLIDOS ROSALES RABANALES, ESPOSA E HIJOS RESPECTIVAMENTE DE QUIEN FUERA SERVIDOR PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EL CIUDADANO AGUSTÍN JONATHAN ROSALES GARCÍA, EN EL PUESTO DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE BODEGA DE EVIDENCIAS DE LA COORDINACIÓN REGIONAL DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL DE NUEVO LAREDO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CAUSA DE DEFUNCIÓN Y EN RECONOCIMIENTO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DESEMPEÑADOS EN NUESTRO ESTADO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se otorga pensión en favor de la C. Claudia Andrea Rabanales Reyes y a los CC. Josua Neftali, Miriam Andrea y Jacob Jesús de apellidos Rosales Rabanales, esposa e hijos respectivamente de quien fuera servidor público Agustín Jonathan Rosales García, fallecido en cumplimiento de su deber como Jefe de Departamento de Bodega de Evidencias de la Coordinación Regional del Sistema Penal Acusatorio y Oral de Nuevo Laredo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas; por el 100% (cien por ciento) del salario integrado, equivalente a \$18,852.31 (dieciocho mil ochocientos cincuenta dos pesos 31/100 M.N.) mensuales, con los incrementos que en el futuro se otorguen, así como las demás prestaciones laborales a que tenía derecho, retroactivo al día 1° de febrero de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La pensión vitalicia que se autoriza deberá otorgarse por partes iguales a los beneficiarios señalados en el artículo que antecede. La C. Claudia Andrea Rabanales Reyes, recibirá su parte proporcional como pensión, de conformidad con la legislación civil aplicable; en cuanto a sus hijos los CC. Josua Neftali, Miriam Andrea y Jacob Jesús de apellidos Rosales Rabanales, se hará en tanto cumplan su mayoría de edad o concluyan sus estudios profesionales.

**ARTÍCULO TERCERO.** El servicio médico se le continuara otorgando a la C. Claudia Andrea Rabanales Reyes y sus hijos los CC. Josua Neftali, Miriam Andrea y Jacob Jesús de apellidos Rosales Rabanales en los términos y condiciones establecidas para los servidores públicos del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.** La pensión que se autoriza será erogada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor.

#### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 13 de septiembre del año 2017.- DIPUTADO PRESIDENTE.- GLAFIRO SALINAS MENDIOLA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES.- Rúbrica.**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

**ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.**

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA,** Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **D E C R E T O No. LXIII-244**

**MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSIÓN VITALICIA A LA C. MARTHA ARACELI FRANCO VEGA, ESPOSA DE QUIEN FUERA SERVIDOR PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL CIUDADANO RICARDO MARTÍNEZ CHÁVEZ, EN EL PUESTO DE COORDINADOR REGIONAL DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL DE NUEVO LAREDO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CAUSA DE DEFUNCIÓN Y EN RECONOCIMIENTO A LOS SERVICIOS DESEMPEÑADOS EN NUESTRO ESTADO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se otorga pensión vitalicia en favor de la C. MARTHA ARACELI FRANCO VEGA, esposa de quien fuera servidor público del Gobierno del Estado el Ciudadano RICARDO MARTÍNEZ CHÁVEZ, fallecido en cumplimiento de su deber como Coordinador Regional del Sistema Penal Acusatorio y Oral de Nuevo Laredo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas; por el 100% (cien por ciento) del salario integrado, equivalente a \$ 60,567.65 (Sesenta mil quinientos sesenta y siete pesos 65/100 M.N.) mensuales, con los incrementos que en el futuro se otorguen a los servidores públicos del Gobierno del Estado de Tamaulipas, retroactivo al día 1° de febrero de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El servicio médico se le continuará otorgando a la Ciudadana Martha Araceli Franco Vega, esposa del fallecido el Ciudadano Ricardo Martínez Chávez en los términos y condiciones establecidas para los servidores públicos del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO TERCERO.** La pensión vitalicia que se autoriza será erogada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor.

#### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 13 de septiembre del año 2017.- DIPUTADO PRESIDENTE.- GLAFIRO SALINAS MENDIOLA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES.- Rúbrica.**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.**

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **DECRETO No. LXIII-245**

**MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A LLEVAR A CABO EL REFINANCIAMIENTO DE PARTE DE LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA ESTATAL.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Previo análisis de la capacidad de pago del Gobierno del Estado, del destino del financiamiento y de la fuente de pago propuesta, este H. Congreso del Estado considera conveniente autorizar el refinanciamiento de parte de la deuda pública directa del Estado, por lo que para dichos fines y en adición a lo previsto en el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2017, autoriza al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, un monto de endeudamiento de hasta \$10,295'910,643.80 (diez mil doscientos noventa y cinco millones novecientos diez mil seiscientos cuarenta y tres pesos 80/100 M.N.), sin incluir intereses, para que sea destinado al refinanciamiento de créditos a cargo del Estado y demás erogaciones, en términos del artículo segundo de este Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los financiamientos que la Secretaría de Finanzas contrate, dentro del monto a que se refiere el artículo primero anterior, deberán destinarse en los siguientes términos:

I. La cantidad de hasta \$10,044'790,872.00 (diez mil cuarenta y cuatro millones setecientos noventa mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), al refinanciamiento de los siguientes créditos a cargo del Estado:

- (a) Contrato de apertura de crédito simple celebrado el 8 de octubre de 2009, con Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, por la cantidad de \$6,000'000,000.00 (seis mil millones de pesos 00/100 M.N.), cuyo saldo insoluto al 31 de julio de 2017, ascendía a la cantidad de \$5,516'107,361.00 (cinco mil quinientos dieciséis millones ciento siete mil trescientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.).
- (b) Contrato de apertura de crédito simple celebrado el 10 de febrero de 2010, con BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, por la cantidad de \$1,000'000,000.00 (un mil millones de pesos 00/100 M.N.), cuyo saldo insoluto al 31 de julio de 2017, ascendía a la cantidad de \$686'813,230.00 (seiscientos ochenta y seis millones, ochocientos trece mil doscientos treinta pesos 00/100 M.N.).
- (c) Contrato de apertura de crédito simple celebrado el 17 de octubre de 2011, con BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, por la cantidad de \$1,500'000,000.00 (un mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), cuyo saldo insoluto al 31 de julio de 2017, ascendía a la cantidad de \$1,187'500,020.00 (un mil ciento ochenta y siete millones quinientos mil veinte pesos 00/100 M.N.).
- (d) Contrato de apertura de crédito simple celebrado el 9 de diciembre de 2013, con Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, por la cantidad de \$963'000,000.00 (novecientos sesenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.), cuyo saldo insoluto al 31 de julio de 2017, ascendía a la cantidad de \$885'483,560.00 (ochocientos ochenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.).
- (e) Contrato de apertura de crédito simple celebrado el 5 de agosto de 2014, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, por la cantidad de \$390'240,480.00 (trescientos noventa millones doscientos cuarenta mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), cuyo saldo insoluto al 31 de julio de 2017, ascendía a la cantidad de \$322'474,397.00 (trescientos veintidós millones cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.).

- (f) Contrato de apertura de crédito simple celebrado el 18 de agosto de 2014, con BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, por la cantidad de \$537'000,000.00 (quinientos treinta y siete millones de pesos 00/100 M.N.), cuyo saldo insoluto al 31 de julio de 2017, ascendía a la cantidad de \$478'441,799.00 (cuatrocientos setenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.).
- (g) Contrato de apertura de crédito simple celebrado el 27 de mayo de 2015, con Banco HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, por la cantidad de \$1,000'000,000.00 (un mil millones de pesos 00/100 M.N.), cuyo saldo insoluto al 31 de julio de 2017, ascendía a la cantidad de \$967'970,505.00 (novecientos sesenta y siete millones novecientos setenta mil quinientos cinco pesos 00/100 M.N.).

II. La cantidad de hasta \$251'119,771.80 (doscientos cincuenta y un millones ciento diecinueve mil setecientos setenta y un pesos 80/100 M.N.), que resulta de aplicar el 2.5% al monto previsto en la fracción 1 de este artículo, deberá destinarse a la constitución de fondos de reservas, pago de primas, comisiones, honorarios de calificadoras, asesores financieros y/o legales y, en general, a cual erogación relacionada con el diseño, estructuración y/o instrumentación de las operaciones a que se refiere el presente Decreto, incluyendo en su caso los gastos que se generen por la liquidación de los créditos objeto de refinanciamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Secretaría de Finanzas podrá ejercer el monto a que se refiere el artículo primero anterior, mediante la celebración de uno o varios créditos, con instituciones bancarias de nacionalidad mexicana privadas y/o públicas, pagaderos en pesos y dentro de territorio nacional, por un plazo de hasta 25 (veinticinco) años contados a partir de la primera disposición.

**ARTÍCULO CUARTO.** Adicionalmente y con la finalidad de garantizar a los acreedores del Estado el pago de los créditos que se contraten en términos del presente Decreto, se autoriza al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas la contratación con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo u otra institución financiera de nacionalidad mexicana, pública o privada, que ofrezca ese tipo de operaciones, una garantía de pago oportuno u operación similar, por un monto equivalente hasta del 10% del monto de los financiamientos que se contraten en términos del presente Decreto.

Si el Estado celebra dos o más créditos, la Secretaría de Finanzas podrá contratar tantas garantías parciales como créditos se celebren.

Las garantías de pago oportuno u operaciones similares serán constitutivas de deuda pública, deberán ser pagaderas en pesos, con un plazo de disposición de hasta 25 (veinticinco) años y con plazo de amortización de hasta 75 (setenta y cinco) meses adicionales al plazo de disposición, cuyas cantidades ejercidas causarán intereses.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se autoriza al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, la contratación de instrumentos derivados u operaciones de cobertura que conlleven obligaciones de pago a cargo del Estado por plazos mayores a un año, relacionados con los créditos que se autorizan en el presente Decreto, los cuales podrán tener como fuente de pago las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones que se asignen a los créditos a los que estén vinculados.

Asimismo, se autoriza al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, la contratación de instrumentos derivados para aquellos créditos vigentes respecto de los cuales el Estado tenga obligación de contratarlos, así como para que los instrumentos derivados vigentes vinculados a créditos que sean objeto del refinanciamiento en términos del presente Decreto, puedan, en su caso, utilizarse en la estructura de los nuevos créditos, con la finalidad de evitar la generación de los costos adicionales.

El Estado podrá celebrar estas operaciones con cualquier institución de banca múltiple o banca de desarrollo u otra institución bancaria de nacionalidad mexicana que ofrezca las mejores condiciones de mercado, con el fin de fijar y/o darle cobertura a la tasa de interés de los financiamientos autorizados en el presente Decreto, con las características, monto, condiciones y términos que se establezcan en los instrumentos jurídicos que documenten dichas operaciones.

**ARTÍCULO SEXTO.** Se autoriza al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, la afectación, como fuente de pago de los créditos, garantías de pago, instrumentos derivados y/u otras operaciones que se contraten con base en el presente Decreto, del derecho de hasta el 25% de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones, incluyendo los flujos de efectivo que deriven del mismo, así como cualquier otro derecho e ingreso que lo modifique o sustituya, excluyendo las participaciones que le corresponden a los Municipios, sin afectar derechos de terceros.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Se autoriza al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, la afectación del derecho de hasta el 25% del Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), así como aquellos fondos que en el futuro lo sustituyan y/o complementen, como fuente de pago de uno o varios de los créditos y/o de las garantías de pago que se celebren en términos del presente Decreto.

Para la afectación a que se refiere el párrafo anterior el Estado, en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá destinar al servicio de las obligaciones contraídas, en cada ejercicio fiscal, la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% a los recursos del FAFEF que le correspondan al Estado en el ejercicio fiscal de que se trate, o bien, a los recursos del FAFEF del ejercicio fiscal del año de contratación de las obligaciones.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La Secretaría de Finanzas podrá formalizar la afectación a que se refieren los artículos sexto y séptimo anteriores mediante la constitución de uno o varios fideicomisos irrevocables de administración y fuente de pago, con la institución fiduciaria de su elección y/o a través de fideicomisos previamente constituidos para tal efecto. Asimismo, en caso de que resulte necesario y/o conveniente para la instrumentación de las operaciones a que se refiere el presente Decreto, se autoriza a la Secretaría de Finanzas la modificación integral o parcial de los contratos de fideicomiso y fideicomisos maestros vigentes a la fecha, previo cumplimiento de los requisitos contractuales estipulados en los mismos.

El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas deberá notificar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la constitución del o los fideicomisos a que se refiere el párrafo anterior, instruyéndola irrevocablemente para que respecto de cada ministración o entrega del Fondo General de Participaciones y/o del FAFEF que correspondan al Estado, abone los flujos de efectivo correspondientes a las participaciones y/o aportaciones fideicomitadas en el fideicomiso respectivo, hasta el pago total de los financiamientos, garantías, instrumentos derivados y/u operaciones contratados en términos de este Decreto a los que se encuentren destinados.

Se autoriza al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, a desafectar las participaciones federales que a la fecha se encuentran afectadas como fuente de pago de los financiamientos que serán objeto del refinanciamiento, previo acuerdo con los acreedores correspondientes, o bien, una vez que se hayan liquidado totalmente las obligaciones objeto del refinanciamiento, para la posterior extinción, en su caso, de los fideicomisos correspondientes, sin afectar derechos de terceros.

Asimismo, la Secretaría de Finanzas podrá instrumentar el o los nuevos fideicomisos como fideicomisos maestros, siempre y cuando se estipule en el o los contratos respectivos, como requisito para la inscripción de nuevos financiamientos, garantías, instrumentos derivados y/u otras operaciones, que se acredite la autorización del H. Congreso del Estado, para que proceda a la inscripción de que se trate, salvo que se trate de un caso de excepción en términos de la normatividad aplicable, así como reglas claras para la asignación y distribución del patrimonio del fideicomiso entre los acreedores respectivos.

En el fideicomiso deberá estipularse que, una vez que los financiamientos, garantías, instrumentos derivados y/u otras operaciones que se encuentren inscritos en el mismo se hayan liquidado en su totalidad y, en su caso, las operaciones asociadas a los mismos, se revertirá al Estado el derecho a las participaciones del Fondo General de Participaciones y/o al FAFEF que se hubiere afectado como garantía y/o fuente de pago de los mismos, así como cualesquiera cantidades líquidas que existieran en las cuentas del fideicomiso correspondiente.

El o los fideicomisos que se constituyan en términos del presente artículo no serán considerados fideicomisos públicos paraestatales y no formarán parte de la Administración Pública Paraestatal.

**ARTÍCULO NOVENO.** La contratación del o los créditos y las garantías de pago oportuno, se realizará mediante una o varias licitaciones públicas, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; a efecto de obtener las mejores condiciones de mercado de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, atendiendo a los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos. Los aspectos no previstos en las disposiciones aplicables serán definidos por la Secretaría de Finanzas.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** La Secretaría de Finanzas podrá negociar y definir las bases, términos, condiciones y modalidades que estime necesarias o convenientes, así como celebrar los contratos, convenios, títulos y, en general, los actos jurídicos necesarios o convenientes para instrumentar las operaciones que se autorizan en el presente Decreto, incluyendo la suscripción de títulos de crédito y demás instrumentos legales requeridos para tales efectos. Los contratos, títulos, documentos y, en general, los actos jurídicos que se celebren con base en la presente autorización se tendrán por aprobados por el Congreso del Estado, siempre y cuando los mismos respeten los parámetros previstos en el presente Decreto.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** La Secretaría de Finanzas podrá contratar y realizar las erogaciones que resulten necesarias para el diseño, estructuración e instrumentación de las operaciones que se autorizan en el presente Decreto, así como para pagar los gastos de constitución, aportación inicial, operación, reservas y, en general, cualesquiera otros asociados a la contratación de los financiamientos, las garantías de pago oportuno y los instrumentos derivados, la constitución de los fideicomisos, la calificación y/o la contratación de las asesorías y servicios que, en su caso, se requieran para el diseño, estructuración e instrumentación de los financiamientos y de las garantías de pago oportuno que se celebren al amparo del presente Decreto, así como para cubrir los gastos que se generen por la liquidación de los créditos objeto del refinanciamiento.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Si la Secretaría de Finanzas celebra las operaciones que se autorizan en el presente Decreto en el presente ejercicio fiscal, se tendrá por modificado el monto previsto en el rubro Deuda Pública del Clasificador por Objeto del Gasto, del artículo 5 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 20 de diciembre de 2016, por la cantidad que resulte de sumar el monto que se hubiere pagado por concepto del refinanciamiento de las operaciones a que se refieren el artículo segundo, fracción I de este Decreto, más el servicio de la deuda que generen los financiamientos que se contraten en términos de este Decreto, durante el presente ejercicio fiscal.

El Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, con el apoyo de la Secretaría de Finanzas, deberá prever en el proyecto de presupuesto de cada ejercicio fiscal, el pago y servicio de los financiamientos, garantías, instrumentos derivados y/u operaciones que se contraten al amparo del presente Decreto, hasta su total liquidación.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Los financiamientos autorizados en el presente Decreto que no se celebren durante el ejercicio fiscal 2017, podrán celebrarse en el ejercicio fiscal 2018.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Una vez celebrados el o los financiamientos, garantías de pago oportuno y/o los instrumentos derivados autorizados en el presente Decreto, los instrumentos jurídicos relativos deberán inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública, a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

A más tardar diez días posteriores a la inscripción de los financiamientos en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado deberá publicar en su página oficial de Internet dichos instrumentos.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Una vez que las instituciones financieras hayan presentado las respectivas ofertas irrevocables, y se haya formalizado la contratación de los créditos derivados del refinanciamiento, mediante licitación pública; la Secretaría de Finanzas, deberá rendir dentro de los 30 días naturales posteriores, un informe por escrito de los términos y condiciones de los contratos y, demás acciones realizadas, para la contratación del refinanciamiento de los créditos referidos en el presente Decreto, ante el Congreso del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los ahorros que se deriven del proceso de refinanciamiento y en la medida en que éstos se vayan generando, serán aplicados preferentemente a proyectos de inversión pública productiva.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 13 de septiembre del año 2017.- DIPUTADO PRESIDENTE.- GLAFIRO SALINAS MENDIOLA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES.- Rúbrica.**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.**

---

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### DECRETO No. LXIII-246

**MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA EL DECRETO LX-697, DE FECHA 7 DE MAYO DE 2009 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 58, DE FECHA 14 DE MAYO DEL MISMO AÑO, A TRAVÉS DEL CUAL SE CREÓ EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE VICTORIA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se revoca el Decreto LX-697, de fecha 7 de mayo de 2009, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 58, de fecha 14 de mayo del mismo año, a través del cual se creó el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Instituto Municipal de Planeación de Victoria.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 13 de septiembre del año 2017.- DIPUTADO PRESIDENTE.- GLAFIRO SALINAS MENDIOLA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES.- Rúbrica.**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.**

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### DECRETO No. LXIII-247

**MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS.**

#### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I DE LA PERSONALIDAD Y EL OBJETO

**Artículo 1.-** Se crea el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Río Bravo, Tamaulipas, con el carácter de un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, en exclusiva, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es impulsar las políticas públicas en materia deportiva, así como promover la difusión de la cultura física y del deporte, valiéndose de los medios, infraestructura y recursos que le sean asignados, bajo la premisa de valorar al deporte como una herramienta en la consecución del desarrollo social.

**Artículo 2.-** El presente Decreto es de orden público, interés social y observancia general y tiene por objeto regular la organización, integración y funcionamiento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Río Bravo, Tamaulipas, así como del Sistema Municipal del Cultura Física y Deporte.

**Artículo 3.-** Para los efectos del presente Decreto se entenderá por:

- I.- Actividad Física: Actos motores propios del ser humano, realizados como parte de sus actividades cotidianas;
- II.- Cabildo: El Honorable Cabildo del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas;
- III.- Consejo: El Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Río Bravo;
- IV.- Cultura Física: Conjunto de bienes, conocimientos, ideas, valores y elementos materiales que el hombre ha producido con relación al movimiento y uso de su cuerpo;
- V.- Deporte: Actividad física, organizada y reglamentada, que tiene por finalidad preservar y mejorar la salud física y mental, el desarrollo social, ético e intelectual, con el logro de resultados en competiciones;
- VI.- Deportista: La persona que practica organizada y sistemáticamente un deporte;

- VII.- Director: El Director General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Río Bravo;
- VIII.- Dirigente Físico-Deportivo: La persona que desempeña una actividad específica de administración de un organismo deportivo, club, equipo o liga, mediante la aplicación de conocimiento y capacidades adecuadas;
- IX.- Municipio: El Municipio de Río Bravo, Tamaulipas;
- X.- Institución Físico-Recreativo: La persona jurídica colectiva o grupo de personas físicas inscritas en el Registro Municipal del Deporte del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, cuyo objeto es el de promover, administrar y fomentar la actividad física o la recreación con o sin ánimo de lucro;
- XI.- Instituto: El Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Río Bravo, Tamaulipas;
- XII.- Instructor: La persona que desempeña una actividad específica de enseñanza del ejercicio físico o de recreación;
- XIII.- Sistema Municipal: El Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte de Río Bravo, Tamaulipas; y
- XIV.- Técnico Deportivo: La persona que desempeña una actividad específica de entrenamiento, jueces o arbitraje para una especialidad deportiva mediante la aplicación de conocimiento y capacidades adecuadas (entrenador, metodólogo, juez y árbitro).

**Artículo 4.-** El Instituto tendrá las siguientes facultades:

- I.- Realizar sus actividades con apego al marco jurídico y reglamentario que conforme con las leyes municipales, estatales y federales existentes, permita normar las relaciones, acciones, recursos y procedimientos destinados a impulsar, fomentar y desarrollar la cultura física y deporte en el Municipio;
- II.- Dirigir, coordinar y ejecutar las políticas establecidas en el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte;
- III.- Promover y ejecutar políticas públicas de la cultura física y deporte en el Municipio en la que estén contemplados los adultos mayores y las personas con discapacidad;
- IV.- Propiciar la interacción e integración familiar y social, así como fomentar la activación física, mental, cultural y social de la población del Municipio a través del deporte;
- V.- Determinar lineamientos en materia de eventos deportivos y apoyar la participación oficial de deportistas representantes del Municipio en competencias: municipal, estatal, nacionales e internacionales;
- VI.- Coordinarse con las autoridades competentes del Estado y de la federación, o con instituciones del sector social y privado, para establecer los procedimientos de promoción en materia de cultura física y deporte que se realicen en el Municipio;
- VII.- Promover la concertación de acciones para la administración de las instalaciones deportivas con programas de mantenimiento y construcción de las mismas; fomentando la organización y participación de la comunidad en las diversas disciplinas deportivas;
- VIII.- Fomentar las relaciones de cooperación con organismos deportivos privados, municipales, estatales, federales e internacionales;
- IX.- Proponer y llevar a cabo programas de capacitación en materia deportiva;
- X.- Concertar acuerdos y convenios con las autoridades municipales, estatales y federales para promover con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo de proyectos que beneficien la actividad deportiva;
- XI.- Intervenir directamente en la organización, administración y control económico de las competencias o torneos municipales que se celebren en el Municipio cuando sean de carácter oficial;
- XII.- Promover la constitución de un Fondo Municipal para el Desarrollo del Deporte, creando y concediendo becas, reconocimientos, así como organizar en el Municipio desfiles atléticos y todo género de eventos deportivos;
- XIII.- Administrar las aportaciones económicas que reciba de la Administración Pública Municipal, las que genere por sus propios medios, o bien, las que reciba de otras instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales, estableciendo los programas de fomento y ayuda a las organizaciones deportivas del Municipio;
- XIV.- Procurar aportaciones federales, estatales o privadas para la adquisición o distribución de material y apoyo para el fomento del deporte popular y escolar en el Municipio;
- XV.- Fomentar la adecuación de infraestructura, para la práctica del deporte para personas con discapacidad;
- XVI.- Apoyar de manera integral, vinculando al sector público, privado y a la sociedad, a los deportistas de alto rendimiento, para así lograr un mayor nivel competitivo en beneficio de su desarrollo personal y profesional;
- XVII.- Crear e integrar el Registro Municipal del Deporte, el cual incluirá el censo de deportistas de alto rendimiento, los entrenadores, asociaciones deportivas, sociedades deportivas, la infraestructura deportiva existente en el Municipio, así como aquellos deportes que no cuenten con un alto impacto, pero que pueden jugar un papel importante para la reactivación física y la agilidad mental de los ciudadanos;
- XVIII.- Instituir y operar los mecanismos necesarios para la evaluación del desempeño de los deportistas, así como la creación de incentivos económicos y de servicios por logros obtenidos en competencias de alto rendimiento;

XIX.- Planear, organizar, programar, efectuar y difundir eventos deportivos y recreativos en las colonias, unidades habitacionales y barrios del Municipio;

XX.- Propiciar el apoyo que le soliciten los organismos públicos, privados y sociales que lleven a cabo acciones en materia de la promoción de la cultura física y del deporte, encaminadas al fortalecimiento de la salud mental y emocional y demás que incidan directamente en la consecución del desarrollo social; y

XXI.- Todas aquellas facultades que, en materia de cultura física, deporte y recreación correspondan al Municipio, con base en lo establecido en la Ley General y estatal de la materia.

## **CAPÍTULO II DEL PATRIMONIO**

**Artículo 5.-** El patrimonio que el Ayuntamiento destinará a programas y proyectos, así como infraestructura en materia deportiva se integrará por:

I.- Los recursos que se le asignen en el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento;

II.- Los bienes muebles, inmuebles y demás recursos que adquiera con base en cualquier título legal; y

III.- Los subsidios, donaciones y legados que reciba de personas físicas o jurídica colectivas, nacionales o extranjeras, los cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones contrarias a su objeto.

La canalización de fondos por parte del Instituto para proyectos, estudios, programas e investigaciones relacionadas con su objeto estará sujeta a la celebración de un contrato o convenio, que asegure su debido cumplimiento.

**Artículo 6.-** El presupuesto que se le asigne al Instituto se destinará para el ejercicio de sus facultades.

## **TÍTULO SEGUNDO ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

### **CAPÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN**

**Artículo 7.-** Son órganos y elementos integrantes del Instituto los siguientes:

I.- Un Consejo Directivo;

II.- Un Director General;

III.- Un Órgano de Vigilancia.

La administración del Instituto estará a cargo del Consejo y del Director conforme a las atribuciones previstas en el presente Decreto, y contará con la plantilla del personal administrativo que establece el presente Decreto y que en su caso acuerden con base en su disponibilidad presupuestal.

## **CAPÍTULO II DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**Artículo 8.-** El Consejo, será la máxima autoridad del Instituto, y estará integrado por:

I.- Un Presidente, que será el Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas;

II.- Un Secretario, que será el Presidente de la Comisión del Deporte en el Ayuntamiento;

III.- Un Secretario Técnico, que será designado por el Consejo; y

IV.- Nueve Vocales, que serán designados por la Comisión del Deporte del Ayuntamiento, de la siguiente forma:

a).- Cinco vocalías corresponderán a presidentes de organismos deportivos;

b).- Una vocalía corresponderá a un representante de los cronistas deportivos;

c).- Una vocalía corresponderá a un representante deportivo de las personas con discapacidad, que será nombrado a propuesta del Consejo; y

d).- Dos vocalías corresponderán a representantes de organismos deportivos de ramas deportivas del sector femenino, que serán nombrados a propuesta del Consejo.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Consejo podrá invitar a las sesiones a representantes de dependencias y entidades de los niveles federal, estatal y municipal, así como de organizaciones sociales y privadas, cuyas actividades o intereses coincidan con los del Instituto, sin que su participación implique que formen parte del mismo; cuando dichos representantes convocados asistan a sesiones, tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Cada integrante del Consejo tendrá voz y voto, y cada uno nombrará mediante oficio a un suplente, mismo que contará con las facultades de su Titular en ausencia de éste, excepto el Presidente, a quien lo sustituirá el Secretario.

**Artículo 9.-** Son atribuciones del Consejo, las siguientes:

I.- Establecer los lineamientos generales de actuación del Instituto;

- II.- Determinar la estructura organizacional, funciones y facultades del Instituto, así como establecer métodos y procedimientos administrativos necesarios para el puntual y eficaz cumplimiento de sus actividades;
- III.- Nombrar al Director, a propuesta de alguno de los integrantes del Consejo;
- IV.- Autorizar al Director para que celebre contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que contribuyan a la realización de las actividades del Instituto;
- V.- Acordar los presupuestos anuales de ingresos y de egresos, así como sus modificaciones que someta a su consideración el Director;
- VI.- Conocer de los informes, dictámenes y recomendaciones del Órgano de Vigilancia; resolviendo lo conducente;
- VII.- Aprobar en su caso, la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades;
- VIII.- Autorizar el otorgamiento de poderes que siempre serán especiales, con excepción de aquellos para pleitos y cobranzas que podrán ser generales, y los que se otorguen al Director en los términos de este Decreto;
- IX.- Celebrar por conducto del Presidente, en los términos de las leyes aplicables, convenios de cooperación y coordinación con el sector público federal, estatal y con otros municipios, así como los sectores, social y privado para complementar los fines del Instituto;
- X.- Celebrar sesiones ordinarias por lo menos una vez al mes y las extraordinarias que se requieran;
- XI.- Aprobar los informes bimestrales de avances financieros y programáticos que presente el Director; y
- XII.- Operar como un órgano de asesoría y consulta en materia de promoción y fomento de la práctica del deporte de aficionados.

### **CAPÍTULO III DE LAS SESIONES DEL CONSEJO**

**Artículo 10.-** El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad y a falta de éste el Secretario.

En caso de que no haya el quórum legal necesario, se convocará a una segunda sesión, la cual se llevará a cabo con el número de miembros del Consejo que se encuentren presentes.

**Artículo 11.-** Las convocatorias para las sesiones del Consejo deberán ser enviadas por el Secretario con una anticipación de por lo menos cuarenta y ocho horas cuando se trate de sesiones ordinarias y de veinticuatro horas tratándose de sesiones extraordinarias, debiendo contener dichas convocatorias, día y hora en que habrá de celebrarse la sesión respectiva, así como el orden del día, anexándose en todos los casos la información y documentación correspondiente para el desarrollo de la misma.

En caso de inobservancia a dichos plazos y términos, la sesión que corresponda no podrá llevarse a cabo y deberá convocarse nuevamente.

**Artículo 12.-** En cada sesión se levantará un acta que será aprobada y firmada por todos los que hubieran asistido a ella. En dicha acta se señalará el sentido del acuerdo tomado por los integrantes con derecho a voto y las intervenciones de cada uno de ellos. Los integrantes sin derecho a voto, firmarán el acta como constancia de su participación.

**Artículo 13.-** Si algún integrante del Consejo acumula más de tres faltas injustificadas a las sesiones ordinarias o extraordinarias, deberá informar los motivos de su ausencia.

### **CAPÍTULO IV DEL DIRECTOR**

**Artículo 14.-** El Instituto contará con un Director, quien será el representante legal del mismo y será el responsable de organizar, administrar y supervisar las funciones del Instituto, mediante las atribuciones que este Decreto le confieren.

Para el mejor despacho de los asuntos, el Director podrá distribuir entre el personal administrativo bajo su mando, las actividades del Instituto.

**Artículo 15.-** El Director en el desempeño de sus labores, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Proponer al Consejo, el establecimiento de estrategias logísticas y financieras que permitan conservar y hacer crecer la infraestructura deportiva disponible en el Municipio;
- II.- Representar al Instituto en todas las controversias y trámites en que sea parte;
- III.- Someter a la consideración del Consejo para su aprobación, los programas institucionales a corto, mediano y largo plazo, así como los asuntos que considere necesarios para el buen funcionamiento del Instituto;
- IV.- Cumplir con la normatividad en materia de planeación y evaluación de la gestión municipal;
- V.- Rendir un informe bimestral al Consejo, de las actividades del Instituto;

- VI.- Gestionar recursos materiales, financieros y humanos ante distintas instancias públicas y privadas, a fin de alcanzar los objetivos del Instituto;
- VII.- Procurar la capacitación permanente del personal del Instituto, así como establecer las medidas necesarias para evitar la ineficiencia en el servicio, abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión que pueda afectar los intereses del Instituto o de terceros;
- VIII.- Proponer al Consejo modificaciones a la estructura orgánica del Instituto, así como los manuales administrativos correspondientes;
- IX.- Validar mediante su firma el trámite y despacho de los asuntos de su competencia;
- X.- Proporcionar la información que le sea requerida por el Órgano de Vigilancia, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y las políticas establecidas al respecto;
- XI.- Impulsar y coordinar todas aquellas acciones destinadas a fomentar el deporte masivo y la cultura física en el Municipio, sin distinción alguna de beneficiarios;
- XII.- Coordinarse con instancias del ámbito estatal, federal o municipal, con la finalidad de construir un trabajo interinstitucional que permita desarrollar una política deportiva de mayor alcance;
- XIII.- Proveer lo necesario para el acondicionamiento y en su caso, adaptación y equipamiento de los espacios deportivos de acuerdo a sus necesidades; y
- XIV.- Las demás que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y el Consejo.

## CAPÍTULO V DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

**Artículo 16.-** Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Instituto contará con las siguientes áreas dentro de su estructura administrativa:

- a).- Coordinación Administrativa;
- b).- Unidad de Asuntos Jurídicos;
- c).- Departamento de Talento Deportivo;
- d).- Departamento de Cultura Física; y
- e).- Departamento de Eventos e Instalaciones Deportivas.

Al frente de cada área habrá un Titular, quien será técnica y administrativamente responsable del funcionamiento del área a su cargo, quien se auxiliará, en su caso, por el personal administrativo y técnico que requiera para el cumplimiento de sus funciones y que determine el presupuesto.

**Artículo 17.-** Los titulares de cada área administrativa, tendrán entre otras, las atribuciones siguientes:

- I.- Acordar con el Director el despacho de los asuntos de su competencia;
- II.- Elaborar y rendir los informes mensuales, análisis, estudios y trabajos que le solicite el Director;
- III.- Desempeñar las funciones y comisiones encomendadas por el Director, manteniéndolo informado sobre el desarrollo de las mismas;
- IV.- Coadyuvar con las áreas administrativas del Instituto en el cumplimiento de los programas existentes;
- V.- Remitir a la Dirección la información necesaria para las sesiones del Consejo;
- VI.- Planear, programar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar el desarrollo de las actividades encomendadas a su área administrativa;
- VII.- Coordinar sus actividades con los titulares de las demás áreas administrativas del Instituto;
- VIII.- Coadyuvar con el Director, en la formulación de los programas anuales de trabajo;
- IX.- Proponer al Director programas de capacitación para el personal de su área;
- X.- Dar parte a la Unidad de Asuntos Jurídicos, sobre los hechos que impliquen controversia jurídica y proporcionarle la información y documentación necesaria en los plazos que la naturaleza del caso lo requiera;
- XI.- Cumplir y hacer cumplir dentro de su competencia, las leyes, reglamentos, acuerdos, decretos, convenios y demás disposiciones legales aplicables, así como las normas, políticas y procedimientos administrativos que regulen la actividad del Instituto;
- XII.- Informar al Director por escrito, los hechos o situaciones por los cuales pueda resultar afectado el patrimonio del Instituto;
- XIII.- Cumplir con las instrucciones que el Director emita para el buen funcionamiento del Instituto;
- XIV.- Suscribir los resguardos de bienes muebles e inmuebles a petición de la Coordinación Administrativa de los recursos que sean asignados para el desempeño de sus funciones;
- XV.- Proporcionar la información en el ámbito de su competencia, que sea requerida para la publicación en la página web del Municipio; y
- XVI.- Las demás que le señale el presente Decreto o le designe el Director.

**APARTADO A)  
DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO**

**Artículo 18.-** El Coordinador Administrativo, depende del Director y tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Elaborar y proponer al Director el anteproyecto del Presupuesto de Egresos e Ingresos del Instituto, debiendo incluir los programas, subprogramas, ejes, líneas de acción, objetivos, metas y áreas responsables, costo estimado por programa, explicación de los principales programas, estimación de ingresos y propuesta de gastos del ejercicio fiscal para el que se propone y la demás información que legalmente deba contener el mismo, en los términos y plazos que establece la normatividad y las demás disposiciones legales y administrativas aplicables;

II.- Ejercer con la autorización del Director el Presupuesto de Egresos vigente y vigilar el comportamiento de las operaciones presupuestales y la programación del gasto, con base en el mismo, y en su caso, solicitar a la Tesorería Municipal, la reasignación o adecuación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las metas y programas institucionales;

III.- Recibir, revisar y validar las facturas y demás documentos que consignent obligaciones de pago con cargo al Instituto, con motivo de la adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos, contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como todos aquéllos que se generen por la tramitación de viáticos pasajes y reposición de fondos revolventes, entre otros;

IV.- Elaborar y proponer al Director el anteproyecto del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como sus respectivos presupuestos, con base en los requerimientos de las áreas administrativas;

V.- Controlar, proporcionar, comprobar y autorizar el ejercicio del fondo revolvente cuando lo requieran las áreas administrativas para el cumplimiento de sus funciones, previa constatación de su procedencia con apego a la normatividad;

VI.- Integrar y resguardar copia de la información financiera, presupuestal y contable de la dependencia, para la comprobación y justificación del origen y aplicación del gasto;

VII.- Informar periódicamente al Director, o cuando éste se lo requiera del ejercicio del gasto, operaciones presupuestales, financieras y programáticas del Instituto;

VIII.- Recibir, ordenar y entregar los comprobantes de nómina (talones), recabando las firmas de los servidores públicos adscritos al Instituto, para su concentración;

IX.- Gestionar las necesidades de capacitación y adiestramiento de servidores públicos del Instituto, así como del personal de servicio social o prácticas profesionales de las diferentes áreas administrativas del Instituto, que así lo soliciten;

X.- Suministrar oportunamente de insumos, materiales y servicio de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles que le requieran las áreas administrativas;

XI.- Planear, organizar, coordinar, dirigir y realizar las actividades de administración encomendadas por el Director, en los rubros de recursos materiales, financieros y humanos;

XII.- Administrar, verificar y controlar el correcto uso de los recursos para el ejercicio del presupuesto de egresos, realizando las modificaciones y transferencias necesarias conforme a las disposiciones legales aplicables, emitiendo reportes mensuales al Director;

XIII.- Cumplir y vigilar las obligaciones fiscales a cargo del Instituto;

XIV.- Integrar, conservar y actualizar el inventario general y los resguardos de bienes muebles e inmuebles, señalando los usos y restricciones de los mismos con base en las normas emitidas por las autoridades competentes;

XV.- Administrar, planear, organizar, integrar, coordinar, controlar y proponer las medidas para el uso racional y eficiente de los recursos humanos, materiales, financieros y de servicios generales a la estructura orgánica del Instituto, de acuerdo a la normatividad establecida y las instrucciones del Director y del Consejo; y

XVI.- Tramitar ante las autoridades correspondientes, los movimientos del personal, como altas, bajas, cambios de sueldos, descuentos, permisos, licencias y prestaciones.

**APARTADO B)  
DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**Artículo 19.-** El responsable de la Unidad de Asuntos Jurídicos, depende del Director y tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Elaborar y proponer al Director, los anteproyectos para la adecuación del Manual Administrativo que rige la actividad del Instituto, así como los acuerdos, órdenes, circulares, resoluciones, actos administrativos o jurídicos que le sean requeridos, responsabilizándose de su fundamentación o sustento legal y observando el contenido de la información que rijan las relaciones jurídicas que se generen;

II.- Asesorar jurídicamente al Director; así como recibir y resolver en el ámbito de su competencia, las consultas que le formulen las áreas del Instituto, sobre la aplicación de normas jurídicas en los casos concretos que oportunamente le sean solicitados;

III.- Proveer lo necesario a fin de dar congruencia a los criterios jurídicos que deban adoptar las áreas del Instituto y establecer el criterio que deba prevalecer en caso de diferencias o contradicciones sobre la interpretación de normas jurídicas, previo acuerdo con el Director;

IV.- Integrar y mantener actualizados los ordenamientos jurídicos en el ámbito de su competencia;

V.- Atender y dar seguimiento a los asuntos de carácter legal del Instituto que le encomiende el Director;

VI.- Establecer coordinación con las diversas dependencias y entidades de la administración pública municipal, con el objeto de substanciar los asuntos que le correspondan;

VII.- Solicitar a las diversas áreas del Instituto en el ámbito de sus respectivas competencias, el cumplimiento de las resoluciones emitidas por las autoridades competentes y en su caso, asesorarles sobre los términos jurídicos que deben observarse;

VIII.- Poner en conocimiento del Órgano de Vigilancia los hechos o abstenciones que advierta en el ejercicio de sus funciones o los que le sean informados por el Director o por las áreas que conforman el Instituto;

IX.- Actuar como unidad de información pública, de consulta e investigación jurídica, difundiendo las actividades del Instituto y vigilando el cumplimiento de las normas que regulan el funcionamiento del Instituto; así como la protección de datos personales de sus registros oficiales.

X.- Apoyar a las áreas administrativas del Instituto en la elaboración de documentos de naturaleza jurídica y revisar la legalidad de los dictámenes, propuestas, contratos, convenios, acuerdos y demás actos que deba suscribir el Director;

XI.- Vigilar que la adquisición de bienes y servicios cumplan con la normatividad aplicable;

XII.- Apoyar al Director en las sesiones del Consejo;

XIII.- Corroborar que, en la firma de contratos, convenios o cualquier acto administrativo o jurídico, no se violente la normatividad aplicable; y

XIV.- Las demás que en materia de su competencia se establezcan en este Decreto, ordenamientos vigentes, acuerdos, decretos, circulares, convenios y sus anexos, así como las que le confiera el Director.

#### **APARTADO C) DEL DEPARTAMENTO DE TALENTO DEPORTIVO**

**Artículo 20.-** El responsable del Departamento de Talento Deportivo, depende del Director y tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Asistir a premiaciones y eventos deportivos;

II.- Promover la participación de deportistas de alto rendimiento en los eventos que el Instituto lleve a cabo;

III.- Elaborar con la Unidad de Asuntos Jurídicos las convocatorias generadas por el Instituto, con la finalidad de dar a conocer los torneos, ligas, eventos especiales y demás actividades que sean programadas;

IV.- Apoyar en la logística de eventos específicos;

V.- Organizar torneos, cursos y clases de diversas actividades deportivas en las instalaciones del Instituto;

VI.- Coordinar a los instructores que imparten clases de diversas disciplinas en las instalaciones del Instituto;

VII.- Realizar programas de participación ciudadana donde se vincule a la ciudadanía con las actividades del Instituto;

VIII.- Apoyar y promover tareas de participación ciudadana dirigidas a la población;

IX.- Coadyuvar en el impulso del desarrollo de las actividades deportivas en el Municipio;

X.- Gestionar becas y patrocinios al talento deportivo del Municipio ante instituciones públicas y privadas; y

XI.- Las demás que se deriven de este Decreto y las que le sean asignadas por el Director.

#### **APARTADO D) DEPARTAMENTO DE LA CULTURA FÍSICA**

**Artículo 21.-** El responsable del Departamento de la Cultura Física, depende del Director y tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Planear, organizar, coordinar y desarrollar programas y campañas de difusión de la cultura física, previa autorización del Director;

II.- Impulsar la participación de organismos públicos y privados en los programas de difusión y expansión de la cultura física;

III.- Coadyuvar en la gestión de beneficios para el Instituto, devengados de programas a nivel federal y estatal que puedan ser aplicables, llevando a cabo las acciones correspondientes a efecto de gozar de los beneficios que brinden;

IV.- Ejecutar y vigilar el cumplimiento de los programas vigentes;

- V.- Dirigir y organizar las publicaciones impresas y electrónicas, así como las páginas web, destinadas a difundir las actividades del Instituto, en coordinación con las áreas correspondientes;
- VI.- Apoyar en la logística de eventos específicos;
- VII.- Crear un padrón de instructores y asesores deportivos;
- VIII.- Informar a los medios de comunicación el desarrollo de las funciones, programas o eventos organizados por el Instituto, con el objeto de lograr su difusión y promoción;
- IX.- Buscar los canales de comunicación para publicidad, promoción y desarrollo de imagen de los eventos que se lleven a cabo por la Dirección; y
- X.- Las demás que se deriven de este Decreto y las que le sean asignadas por el Director.

#### APARTADO E)

#### DEPARTAMENTO DE EVENTOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS

**Artículo 22.-** El responsable del Departamento de Eventos e Instalaciones Deportivas tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Planear, organizar, coordinar y proponer al Director la construcción, mantenimiento y rehabilitación de infraestructura deportiva en el Municipio;
- II.- Administrar la infraestructura deportiva propiedad del Instituto y del Municipio;
- III.- Dar mantenimiento a la infraestructura deportiva del Municipio, siempre que se trate de bienes de dominio público;
- IV.- Diagnosticar las condiciones de los espacios deportivos y predio donde se propone crear nueva infraestructura;
- V.- Integrar los expedientes derivados de las solicitudes de los ciudadanos, para la construcción, rehabilitación y acondicionamiento de espacios deportivos y acordar con el Director su tramitación;
- VI.- Mantener un inventario actualizado de la ubicación y estado que guardan las instalaciones deportivas con las que cuenta el Municipio;
- VII.- Coadyuvar en la coordinación de los eventos;
- VIII.- Coordinar los usos y horarios de los distintos espacios deportivos que administre el Instituto, sin perjuicio de los convenios que se hayan suscrito para tal efecto;
- IX.- Presentar al Director un informe mensual de las actividades realizadas por su departamento, incluyendo los resultados y las observaciones de los eventos llevados a cabo;
- X.- Planear, programar, difundir y realizar eventos deportivos; y
- XI.- Las demás que se deriven de este Decreto y las que le sean asignadas por el Director.

#### CAPÍTULO VI

#### DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA

**Artículo 23.-** Para asegurar el cumplimiento de los objetivos, planes y programas el Instituto contará con un Órgano de Vigilancia, el cual se constituirá con las personas que designe la Contraloría Municipal.

**Artículo 24.-** El órgano de vigilancia le corresponde vigilar el cumplimiento de los objetivos, así como el manejo de los ingresos y egresos del Instituto, quien informará al Consejo las observaciones o anomalías que detecte en la operatividad del Instituto, para que se realicen los ajustes necesarios. El Órgano de Vigilancia dará seguimiento a las recomendaciones que emita el Consejo Directivo al Instituto con el propósito de salvaguardar el buen funcionamiento del mismo.

**Artículo 25.-** Las áreas administrativas del Instituto, deberán de proporcionarle al órgano de vigilancia la información y documentación que requiera para el desarrollo adecuado de sus funciones.

#### CAPÍTULO VII

#### DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

**Artículo 26.-** El Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, se establece para organizar la actividad física, el deporte y la recreación y lograr que sean instrumentos de formación cívica, de educación humana y de salud en todos los niveles de la sociedad y se coordine la participación de los organismos públicos o privados de la materia.

**Artículo 27.-** El Sistema Municipal está constituido por el conjunto de órganos, instrumentos, métodos, acciones, recursos y procedimientos establecidos por el Ayuntamiento a través del Instituto, con la participación de los sectores social y privado destinados a enseñar, impulsar, fomentar, desarrollar y evaluar la actividad física, el deporte y la recreación en el Municipio, y está integrado por:

- I.- El Instituto; y
- II.- Los organismos, instituciones físico-deportivas, recreativas y deportivas de los sectores social y privado, así como los deportistas, técnicos, dirigentes e instructores de cultura física y deporte inscritos en el Registro Municipal del Deporte.

**Artículo 28.-** Las personas físicas y jurídicas colectivas, agrupaciones u organismos que desarrollen actividades recreativas o deportivas, cuenten o no con personalidad jurídica, deberán ingresar mediante su inscripción al Registro Municipal del Deporte.

Al ingresar al Sistema Municipal las personas, agrupaciones y demás organismos deportivos y recreativos, quedarán obligados a efectuar las acciones de planeación y coordinación que se establezcan en los programas a corto, mediano y largo plazo, así como en las que se expresen en los convenios correspondientes.

**TÍTULO TERCERO**  
**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**  
**CAPÍTULO I**  
**DE LA VINCULACIÓN DEL INSTITUTO**

**Artículo 29.-** El Instituto por conducto del Director, mantendrá vínculos con los entes públicos y privados que resulten necesarios, con la finalidad de llevar a cabo un trabajo integrador de objetivos, fortalezas y recursos, ponderando las actividades deportivas como una línea estratégica del desarrollo social; debiendo informar al Consejo los resultados sobre esta atribución.

La vinculación con instituciones educativas y asociaciones deportivas públicas o privadas, se dará con la finalidad de promover el deporte, observando el principio de reciprocidad.

**Artículo 30.-** La vinculación con entidades de naturaleza privada, podrá derivar en patrocinios aplicables a eventos deportivos y al fortalecimiento de la infraestructura deportiva, siempre y cuando no medie un lucro directo.

**CAPÍTULO II**  
**DE LAS RELACIONES LABORALES**

**Artículo 31.-** Las relaciones laborales del Instituto se regirán por las normas legales aplicables.

**Artículo 32.-** El Instituto, contará con las oficinas y personal administrativo que requiera para el desempeño de sus funciones, con base a la disposición presupuestal.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas deberá aprobar el Reglamento Interior del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Río Bravo, Tamaulipas, en un término que no excederá de 60 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto, y proveerá a éste de los medios económicos autorizados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, correspondiente a partir de la aprobación del presente Decreto.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 13 de septiembre del año 2017.- DIPUTADO PRESIDENTE.- GLAFIRO SALINAS MENDIOLA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES.- Rúbrica.**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

**ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.**

---

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO No. LXIII-248**

**MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE EL MANTE, TAMAULIPAS, A DONAR DOS FRACCIONES DE TERRENO PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, EN FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), CON SUPERFICIES DE 511.06 METROS CUADRADOS Y 625.00 METROS CUADRADOS, DONDE SE LOCALIZAN LAS UNIDADES MÉDICAS RURALES NÚMERO 111 Y NÚMERO 112, RESPECTIVAMENTE.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, a donar dos fracciones de terreno propiedad de la Hacienda Pública Municipal, en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con superficies de 511.06 metros cuadrados y 625.00 metros cuadrados, donde se localizan las Unidades Médicas Rurales número 111 y número 112, respectivamente, con las siguientes medidas y colindancias:

Fracción de terreno con superficie de 511.06 metros cuadrados, ubicado en la Colonia Burócratas:

Al Norte: 20.20 metros con área verde municipal

Al Sur: 20.20 metros con Calle Héroes del 47

Al Este: 25.30 metros con Calle Gabino Barrera

Al Oeste: 25.30 metros con área verde municipal

Fracción con superficie de 625.00 metros cuadrados, ubicado en la Colonia Tamaulipas:

Al Norte: 25.00 metros con área verde municipal

Al Sur: 25.00 metros con Avenida Constitución

Al Este: 25.00 metros con Ave. Francisco González Bocanegra

Al Oeste: 25.00 metros con área verde municipal

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, para que, por conducto de sus representantes legales, formalice la donación de los inmuebles a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, a cuyo cargo serán los gastos que originen la escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO TERCERO.** Si el donatario no destina el bien para el fin señalado dentro de dos años contados a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a este un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, sin contar con la aprobación del Congreso del Estado a solicitud del Ayuntamiento, según sea el caso, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 13 de septiembre del año 2017.- DIPUTADO PRESIDENTE.- GLAFIRO SALINAS MENDIOLA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES.- Rúbrica.**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.**

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO No. LXIII-249**

**MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE H. MATAMOROS, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO UBICADO EN LA CARRETERA MATAMOROS-VICTORIA, EN EL KM. 21.5, AL SUR DE LA CIUDAD, EN FAVOR DE LA ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL DE H. MATAMOROS, PARA LA CONSTRUCCION DE UN CORRAL DE USOS MÚLTIPLES.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de H. Matamoros, Tamaulipas, a donar un predio ubicado en la carretera Matamoros-Victoria, en el Km. 21.5, al sur de la ciudad, en favor de la Asociación Ganadera Local de H. Matamoros, para la construcción de un corral de usos múltiples, con superficie de 20,015.71 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas, rumbos y colindancias: al norte en 177.90 metros con rumbo N 70°19'11"E y colinda con propiedad privada; al oriente en 136.63 metros con rumbo S 04°48'01"W y colinda con carretera Matamoros-Victoria; al sur en 20.55 metros con rumbo S 57°39'33", en 39.07 metros con rumbo S 56°11 '54"W y en 42.51 metros con rumbo S 56°07'30"W y colinda con propiedad municipal (calle de acceso al relleno sanitario); y al poniente en 162.48 metros con rumbo N 35°16'12"W y colinda con propiedad municipal restante.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La donación quedará sujeta a las siguientes condiciones:

- 1.- En un término de un año el donatario deberá realizar los trámites que se detallan a continuación.
  - a) Tramitar los estudios de impacto ambiental ante las autoridades competentes de los tres niveles de gobierno federal, estatal y municipal, así como toda autorización, licencia, permiso, derecho y demás figuras jurídicas aplicables para la instalación de un corral de ganado de usos múltiples.
  - b) Tramitar ante la dependencia correspondiente los permisos necesarios conforme a la Ley General de Salud.
  - c) Una vez tramitado lo anterior, presentar las documentales obtenidas ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal.
- 2.- En caso de no dar cumplimiento a los trámites indicados, o en su caso obtener la negativa de las autoridades competentes para la instalación del corral de usos múltiples, la donación se revertirá a favor del Ayuntamiento.
- 3.- Si el donatario no utiliza el bien para la construcción de un corral de usos múltiples dentro de un plazo de dos años contados a partir de la entrega material del terreno, o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años sin contar con la aprobación del Congreso del Estado, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano en favor del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, previa declaración administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento de H. Matamoros, Tamaulipas, por conducto de sus representantes legales, formalizará la donación del inmueble a favor de la Asociación Ganadera Local de H. Matamoros, a cuyo cargo correrán los gastos que se originen con motivo de la escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 13 de septiembre del año 2017.- DIPUTADO PRESIDENTE.- GLAFIRO SALINAS MENDIOLA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES.- Rúbrica.**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.**

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO No. LXIII-250****MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.****CAPÍTULO I  
DE LA CREACIÓN**

**ARTÍCULO 1.-** Se crea el Instituto Municipal para el Desarrollo de la Salud de Nuevo Laredo, Tamaulipas, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios para el pleno cumplimiento de sus objetivos y atribuciones, con la finalidad de promover acciones, recomendaciones y estudios tendientes a mejorar la salud y bienestar físico de la población de la Ciudad.

**CAPÍTULO II  
DEL DOMICILIO Y OBJETO**

**ARTÍCULO 2.-** Para efectos de interpretación, el término INSTITUTO se referirá al Instituto Municipal para el Desarrollo de la Salud de Nuevo Laredo, Tamaulipas, el cual tendrá su domicilio en la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

**ARTÍCULO 3.-** El INSTITUTO, tendrá autonomía jurídica, técnica y de gestión para cumplir con sus objetivos, fines y atribuciones. El Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, coordinará y supervisará las acciones que realice el INSTITUTO, vigilando que cumpla con el objeto y función para el que fue creado.

**ARTÍCULO 4.-** El INSTITUTO tiene por objeto:

I. Constituirse como organismo rector a nivel municipal en la elaboración de planes, programas y estrategias establecidos en los Planes Estatales y Federales para el desarrollo y cuidado de la salud, respecto a la población de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a fin de propiciar el mejoramiento, conservación y mantenimiento de la salud y bienestar físico de los habitantes de Nuevo Laredo, Tamaulipas;

II. Definir, instrumentar y promover una política municipal para el desarrollo de la salud, que permita coadyuvar a las instancias estatales y federales responsables de los servicios de salud en la Ciudad, en lo que se refiere a la promoción de prácticas y costumbres que permitan desarrollar una vida sana, completa y libre, dentro de lo humanamente posible, de enfermedades de cualquier tipo de los habitantes de Nuevo Laredo, Tamaulipas;

III. Servir como órgano consultivo y de apoyo al Presidente Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, respecto a la planeación y programación de las políticas públicas y acciones relacionadas con el desarrollo, mantenimiento, conservación y mejoramiento de la salud;

IV. Promover coordinadamente con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la población, es decir, atendiendo los factores que son fundamentales para determinar sus expectativas de calidad de vida en lo que respecta a su salud y bienestar físico;

V. Realizar estudios de investigación relacionados con la atención de los principales factores que atentan contra la salud de los habitantes de Nuevo Laredo, Tamaulipas, tendientes a construir nuevas estrategias y políticas públicas orientadas al conocimiento integral de la salud y bienestar físico, el impulso a la promoción de costumbres de vida, el fomento a la conciencia de los factores que atentan contra la salud, así como la promoción de acciones, eventos, seminarios, congresos y pláticas que promuevan las buenas costumbres alimentarias, de higiene física y la eliminación de aquellos factores que atentan contra la salud en general;

VI. Ser órgano de conexión entre las instituciones públicas o privadas para la atención, promoción, mantenimiento y desarrollo de la salud y bienestar físico de los habitantes de Nuevo Laredo, Tamaulipas;

VII. Coadyuvar con instituciones públicas de cualquier entidad de gobierno, privadas u organizaciones de la sociedad civil que sean afines en sus objetivos, pudiendo celebrar para ello convenios o acuerdos de participación para realizar proyectos conjuntos de acciones tendientes al desarrollo, promoción, mantenimiento y/o mejoramiento de la salud y bienestar físico en sus diferentes aspectos;

VIII. Fomentar la integración de redes de colaboración y participación activa de la población en general, con especial énfasis en proyectos, programas, acciones o servicios para el desarrollo y mejoramiento integral de la salud, así como su penetración y cohesión en el ámbito social en las colonias, barrios y comunidades del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas;

IX. Elaborar los contenidos educativos y técnicos en la materia, de acuerdo a los programas estatales y federales de atención a la salud para su difusión entre la población de Nuevo Laredo, Tamaulipas;

X. Adquirir los bienes muebles o inmuebles necesarios para llevar a cabo sus fines;

XI. Gestionar ante los gobiernos federal, estatal o municipal, así como la iniciativa privada u organismos no gubernamentales nacionales o extranjeros, las aportaciones económicas necesarias para sus fines, incluyendo la contratación de créditos ante instituciones bancarias;

- XII. Difundir e informar los programas del INSTITUTO, con el objeto de que la ciudadanía de Nuevo Laredo, Tamaulipas tenga conocimiento de los mismos y obtenga los beneficios buscados;
- XIII. Celebrar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, y en especial contratos de crédito, fideicomiso, compraventa, prenda, arrendamiento, permuta, hipoteca y de cualquier otra naturaleza jurídica; y
- XIV. Analizar las legislaciones existentes en la materia, promoviendo en su caso la modificación de las leyes o creación de reglamentos ante la autoridad que corresponda, con el objetivo de actualizar su contenido y alcance de acuerdo a la realidad social actual.

### **CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES**

**ARTÍCULO 5.-** Son atribuciones del INSTITUTO:

- I. Definir, promover, coordinar, instrumentar y fomentar las políticas municipales encaminadas a coadyuvar en la solución de los problemas de salud que aquejan a la población de la Ciudad, propiciando la participación de ésta en el diseño y puesta en práctica de proyectos y planes que para tal efecto implemente el INSTITUTO;
- II. Servir como órgano de consulta del Presidente Municipal, en la planeación y programación de políticas y acciones relacionadas con el desarrollo integral de la salud y bienestar físico, de acuerdo a los planes estatales y federales en materia de salud;
- III. Actuar como órgano de consulta, asesoría y gestoría ante las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de la atención de las demandas que en materia de prevención y cuidado de la salud, que por su conducto haga la población en general y, en su caso, canalizarlas a las instancias correspondientes para su adecuada atención;
- IV. Fungir como representante del Gobierno Municipal en los eventos convocados por las instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, en las que el Presidente Municipal o el Consejo Consultivo solicite su participación y cuya temática se relacione con la salud en general;
- V. Formular, coordinar y llevar a cabo talleres, conferencias, pláticas de orientación o cualquier otra actividad, principalmente en zonas marginadas o de bajos recursos, a fin de abordar las diferentes problemáticas que en materia de salud aquejan a la población en general;
- VI. Fomentar la participación de la población en general y principalmente de la juventud y de las personas de la tercera edad, en la toma de decisiones en aquellas áreas que incidan los programas, eventos, proyectos, acciones y estudios que realice el INSTITUTO;
- VII. Propiciar que la juventud neolaredense conozca los problemas básicos que en materia de salud aquejan a la población en general del Municipio, para que tome conciencia de su responsabilidad social como factor de cambio y contribuya al avance y desarrollo de la Ciudad, en materia de mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, principalmente en las acciones que se realicen en el tema de salud;
- VIII. Coordinar con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, acciones, eventos, programas y políticas destinadas a mejorar la calidad de vida de la población en general;
- IX. Coadyuvar con las dependencias municipales o entidades paramunicipales que correspondan, en la ejecución de programas de prevención de alcoholismo y drogadicción y en general de cualquier costumbre que atente contra la salud y bienestar físico de la población de la Ciudad;
- X. Gestionar, obtener y canalizar créditos y apoyos económicos para el cumplimiento de sus fines;
- XI. Adquirir, enajenar, administrar, subdividir, vender, permutar, arrendar u otorgar en comodato los bienes que integren su patrimonio, ya sea por cuenta propia o de terceros, que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, una vez cumplidos los requisitos y condiciones establecidos en la Ley, así como por lo dispuesto por el H. Congreso del Estado, en su caso;
- XII. Celebrar cualquier acto jurídico necesario para el desarrollo pleno de sus fines;
- XIII. Promover y ejecutar programas de organización de la comunidad, para canalizar su participación en los programas del INSTITUTO;
- XIV. Proponer las modificaciones, reformas y adiciones del marco jurídico existente en los temas que se requieran para el mejor cumplimiento de sus finalidades; y
- XV. Las demás atribuciones que el Ayuntamiento o el Consejo Consultivo le confiera.

### **CAPÍTULO IV DEL PATRIMONIO**

**ARTÍCULO 6.-** El patrimonio del INSTITUTO se integra con:

- I. Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le pertenezcan;

- II. Los recursos que tengan origen en las asignaciones presupuestales otorgadas por el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas;
- III. Las donaciones, herencias, legados, cesiones y aportaciones que le otorguen la iniciativa privada u otros organismos públicos o privados;
- IV. Los recursos provenientes de la prestación de servicios técnicos y administrativos, así como de capacitación en materia de prevención de conductas antisociales a empresas o entes privados;
- V. Los créditos que se generen a su favor;
- VI. Los rendimientos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones; y
- VII. Los demás bienes, servicios, derechos, ingresos y aprovechamientos que obtenga por cualquier título legal.

**ARTÍCULO 7.-** Los bienes inmuebles que conformen el patrimonio del INSTITUTO serán inembargables e imprescriptibles.

#### **CAPÍTULO V DEL GOBIERNO DEL INSTITUTO**

**ARTÍCULO 8.-** Para el estudio y despacho de los asuntos que le competen, el INSTITUTO estará integrado por los siguientes órganos:

- I. Consejo Consultivo;
- II. Dirección General; y
- III. Un Órgano de Vigilancia y Control.

#### **CAPÍTULO VI DEL CONSEJO CONSULTIVO**

**ARTÍCULO 9.-** El Consejo Consultivo será la autoridad máxima dentro del INSTITUTO y se integrará por los siguientes miembros:

- I. Un Presidente: que será el Presidente Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, quien en caso de ausencia será suplido por el Secretario del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas; y los siguientes vocales:
- II. El Segundo Sindico del R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, quien en caso de ausencia será suplido por la persona que el mismo designe, previa autorización del Consejo;
- III. Un integrante del R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, preferentemente perteneciente a la Comisión de Salud, a invitación expresa del C. Presidente Municipal, quien en caso de ausencia será suplido por la persona que el mismo designe, previa autorización del Consejo;
- IV. El Secretario de Planeación y Desarrollo Gubernamental del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, quien en caso de ausencia será suplido por la persona que el mismo designe, previa autorización del Consejo;
- V. El Director de Organismos y Entidades Paramunicipales del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, quien en caso de ausencia será suplido por la persona que el mismo designe, previa autorización del Consejo;
- VI. El Director del Sistema DIF del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, quien en caso de ausencia será suplido por la persona que el mismo designe, previa autorización del Consejo;
- VII. Dos representantes médicos, preferentemente de Instituciones Públicas o Privadas cuyo objetivo sea afín con el del INSTITUTO, quienes en caso de ausencia podrán ser suplidos por quienes ellos mismos designen, previa autorización del Consejo;
- VIII. Dos representantes de Organizaciones Civiles No Gubernamentales con domicilio en la Ciudad, quienes en caso de ausencia podrán ser suplidos por quienes ellos mismos designen, previa autorización del Consejo; y
- IX. Un representante del Colegio Frontera Norte A.C., quien en caso de ausencia podrá ser suplido por la persona que el mismo designe, previa autorización del Consejo.

El Consejo Consultivo nombrará un Secretario de Actas que no será miembro de dicho Consejo y que participará en las reuniones con voz pero sin voto, cuyas funciones serán las de preparar y enviar a los miembros del Consejo Consultivo las convocatorias para las reuniones, levantar el acta relativa a los acuerdos que emanen de dichas reuniones y llevar el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos del mismo.

**ARTÍCULO 10.-** Los cargos como miembro del Consejo Consultivo son honoríficos, por tanto, sus titulares no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones. El Consejo Consultivo deberá integrarse dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación del Decreto que da origen al INSTITUTO en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO 11.-** Los miembros del Consejo Consultivo tienen derecho de voz y voto. El Consejo Consultivo tomará sus acuerdos por mayoría de votos. Se reunirá en forma ordinaria bimestral, los días que acuerde previamente, sin perjuicio de hacerlo en forma extraordinaria en cualquier tiempo cuando haya asuntos urgentes que tratar o lo soliciten cuando menos el cincuenta por ciento de sus integrantes. El quórum de integración se logrará con la presencia de la mayoría simple de sus miembros.

**ARTÍCULO 12.-** Por acuerdo del Presidente del Consejo Consultivo, el Secretario de Actas citará a las sesiones de ésta por lo menos con veinticuatro horas de anticipación. El citatorio indicará el lugar, día y hora, el orden del día y contendrá la información necesaria para el desarrollo de la sesión.

**ARTÍCULO 13.-** Son atribuciones del Consejo Consultivo:

- I. Velar por el correcto funcionamiento del INSTITUTO;
- II. Revisar los estados financieros, el inventario de bienes que conforman el patrimonio del INSTITUTO y vigilar, además, la correcta aplicación de los recursos del INSTITUTO;
- III. Revisar y aprobar el presupuesto anual de egresos e ingresos del INSTITUTO de acuerdo a los programas y proyectos de trabajo, planes y objetivos, para presentarlo al R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas para su autorización;
- IV. Gestionar la obtención de recursos financieros con la intención de cumplir con el objeto del INSTITUTO;
- V. Aprobar el Plan de Trabajo Anual del INSTITUTO;
- VI. Nombrar de la terna propuesta por el Presidente Municipal al Director General del INSTITUTO, así como revocarlo. Igualmente nombrar a propuesta del Director General, a los titulares de las unidades administrativas del INSTITUTO, otorgándoles a todos ellos, incluyendo al Director General, las facultades y limitaciones que estimen necesarias para la consecución de los objetivos del INSTITUTO;
- VII. Autorizar al Director General del INSTITUTO para la celebración de cualquier acto jurídico respecto a los bienes que conforman el patrimonio del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en las distintas leyes que inciden en la disposición de dichos bienes;
- VIII. Conocer y aprobar el informe semestral de actividades que el Director General del INSTITUTO debe rendir al R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas en los términos del Reglamento interno del INSTITUTO;
- IX. Conceder licencia al Presidente e integrantes del Consejo Consultivo y al Director General del INSTITUTO, para separarse del cargo hasta por dos meses, por causa justificada;
- X. Elaborar y actualizar el Reglamento Interno del INSTITUTO, así como someterlo a la aprobación del Cabildo, y demás normatividad que fuese necesaria para el debido cumplimiento de sus objetivos y fines;
- XI. Celebrar todo tipo de convenios, contratos o cualquier acto jurídico que el INSTITUTO necesite realizar para el cumplimiento de sus objetivos, pudiendo facultar al Director General para que éste represente legalmente al INSTITUTO en dichos actos jurídicos; y
- XII. Las demás que le encomiende el R. Ayuntamiento o el Presidente Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

**ARTÍCULO 14.-** Corresponde al Presidente del Consejo Consultivo:

- I. Presidir las sesiones del Consejo Consultivo;
- II. Vigilar que los acuerdos y disposiciones del Consejo Consultivo se ejecuten en los términos aprobados;
- III. Ejercer la representación oficial del Consejo Consultivo ante cualquier autoridad o persona pública o privada;
- IV. Proponer al Consejo Consultivo la persona que ejercerá el cargo de Director General del INSTITUTO; y
- V. Las demás que le encomiende el Consejo Consultivo.

**ARTÍCULO 15.-** Corresponde a los vocales del Consejo Consultivo:

- I. Asistir a las reuniones del Consejo de Administración con voz y voto;
- II. Proponer al Consejo Consultivo los acuerdos que considere pertinentes para el cumplimiento del objeto, planes y programas del INSTITUTO;
- III. Desempeñar las comisiones que les sean encomendadas por el Consejo Consultivo; y
- IV. Las demás atribuciones que les encomiende el Consejo Consultivo.

## **CAPÍTULO VII DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO**

**ARTÍCULO 16.-** Para la administración del INSTITUTO, el Consejo Consultivo nombrará un Director General. El Director General durará en su cargo el periodo que el propio Consejo Consultivo considere necesario, y deberá contar preferentemente con la experiencia, conocimiento y base educativa en concordancia con los objetivos y fines del INSTITUTO.

**ARTÍCULO 17.-** Compete al Director General del INSTITUTO:

- I. Velar por el correcto funcionamiento del mismo;
- II. Representar legalmente al INSTITUTO con poder general para pleitos y cobranzas, actos para la suscripción de títulos de créditos, actos de administración y de dominio, y demás facultades en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 1890 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas;

Para ejercer los actos de dominio requerirá la autorización expresa del Consejo Consultivo y deberá ejercer dicha facultad de manera mancomunada con el Presidente del Consejo Consultivo;

III. Representar al INSTITUTO en la firma de convenios y contratos autorizados por el Consejo Consultivo;

IV. Presentar denuncias penales y desistirse de ellas;

V. Elaborar, actualizar y someter para aprobación del Consejo Consultivo, el Plan de Trabajo Anual del INSTITUTO; así como su presupuesto anual de ingresos y egresos;

VI. Coordinarse con las dependencias municipales, entidades u organismos paramunicipales y consejos de participación ciudadana de la administración municipal, para el seguimiento de los planes, programas y proyectos que se desarrollen;

VII. Concurrir en coordinación con otras autoridades o entidades paramunicipales en materia de planeación integral;

VIII. Ejecutar los acuerdos del Consejo Consultivo;

IX. Someter a la opinión del Consejo Consultivo, los planes, programas, proyectos y demás propuestas que se deriven del Plan de Trabajo Anual del INSTITUTO;

X. Proponer para aprobación del Consejo Consultivo a los titulares de las unidades administrativas y nombrar al demás personal del INSTITUTO;

XI. Otorgar poderes generales o especiales para representar al INSTITUTO, exclusivamente en asuntos judiciales en materia de pleitos y cobranzas; y

XII. Las demás atribuciones que se deriven de otros ordenamientos aplicables.

**ARTÍCULO 18.-** Las ausencias del Director General del INSTITUTO serán suplidas por cualquiera de los Directores de área o Subdirectores a propuesta de aquél, quien fungirá como encargado de despacho por el tiempo que dure la ausencia y tendrá las facultades inherentes al cargo de aquél.

#### **CAPÍTULO VIII DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO**

**ARTÍCULO 19.-** El INSTITUTO para su operación y funcionamiento contará con las áreas que el Consejo Consultivo estime necesarias para su óptimo funcionamiento y consecución de los objetivos. El Director General podrá proponer y presentar ante el Consejo Consultivo, el organigrama que estime necesario, siendo facultad exclusiva del Consejo Consultivo aprobar el organigrama propuesto. La Dirección del INSTITUTO estará integrada por las Subdirecciones, Jefaturas de Departamentos y de Áreas necesarias para cumplir con su objeto, así como por el personal administrativo del propio INSTITUTO, cuyas atribuciones y denominaciones deberán contemplarse en el reglamento interior del INSTITUTO.

**ARTÍCULO 20.-** El INSTITUTO tendrá la estructura administrativa que se determine en el Reglamento Interior.

#### **CAPÍTULO IX DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA Y CONTROL**

**ARTÍCULO 21.-** Para asegurar el cumplimiento de los objetivos, planes y programas el INSTITUTO contará con un órgano de vigilancia, el cual será necesariamente ejercido por el titular de la Secretaría de Contraloría y Transparencia del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento de Administración Pública del Municipio de Nuevo Laredo vigente.

**ARTÍCULO 22.-** El órgano de vigilancia informará al Consejo Consultivo las observaciones o anomalías que detecte en la operatividad del INSTITUTO y en el cumplimiento de las distintas leyes, reglamentos, circulares o cualquier otra normatividad que incida en la operación del INSTITUTO, para que se realicen los ajustes necesarios. El órgano de vigilancia dará seguimiento a las recomendaciones que emita el Consejo Consultivo al INSTITUTO con el propósito de salvaguardar el buen funcionamiento del mismo.

**ARTÍCULO 23.-** Las áreas administrativas del INSTITUTO, deberán de proporcionarle al órgano de vigilancia la información y documentación que requiera para el desarrollo adecuado de sus funciones.

#### **CAPÍTULO X DE LAS RELACIONES LABORALES**

**ARTÍCULO 24.-** Las relaciones laborales del INSTITUTO se regirán por lo dispuesto en el Título Quinto del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y las demás normas aplicables.

**ARTÍCULO 25.-** El INSTITUTO, la Dirección General, las Direcciones de área y Coordinaciones, contarán con las oficinas y personal administrativo que requieran para el desempeño de sus funciones, con base en la disposición presupuestal.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, teniendo el INSTITUTO hasta quince días a partir de la publicación de éste, para constituirse y entrar en funciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas deberá aprobar el Reglamento Interior del Instituto Municipal para el Desarrollo de la Salud de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en un término que no excederá de 90 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto, y proveerá a éste los medios económicos autorizados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Secretaría del R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por única vez, deberá enviar los oficios correspondientes a las organizaciones y asociaciones consideradas como miembros del Consejo Consultivo, para que nombren a sus respectivos representantes.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 13 de septiembre del año 2017.- DIPUTADO PRESIDENTE.- GLAFIRO SALINAS MENDIOLA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES.- Rúbrica.**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.**

---

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA,** Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO No. LXIII-251**

**MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CLAUSURA ESTE DÍA LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA QUE FUERA CONVOCADA POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, clausura este día la Sesión Pública Extraordinaria que fuera convocada por la Diputación Permanente.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 13 de septiembre del año 2017.- DIPUTADO PRESIDENTE.- GLAFIRO SALINAS MENDIOLA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES.- Rúbrica.**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.**

---

**R. AYUNTAMIENTO 2016-2018 DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS  
CONVOCATORIA PÚBLICA 2017-25**

EN CUMPLIMIENTO CON LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN I, 36 PÁRRAFO PRIMERO, 37 Y 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL R. AYUNTAMIENTO 2016-2018 DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DE LAS SIGUIENTES OBRAS, QUE SE LLEVARÁN A CABO EN LA CIUDAD DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

PROGRAMA: OBRA DIRECTA MUNICIPAL (OD-2017)  
ESPECIALIDAD: 400 (URBANIZACIÓN)

CONCURSO	DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN	VENTA DE BASES	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA	FALLO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL MÍNIMO
LP-CM-OD-58/17-01614	BACHEO DISPERSO "PROFUNDO Y SUPERFICIAL" DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA CIUDAD. (SÉPTIMA ETAPA).	DEL 14 AL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2017	19-SEPTIEMBRE-2017 09:00 HORAS	20-SEPTIEMBRE-2017 09:00 HORAS	29-SEPTIEMBRE-2017 09:00 HORAS	03-OCTUBRE-2017 11:00 HORAS	45 DIAS NATURALES	600,000.00
LP-CM-OD-59/17-01614	BACHEO DISPERSO "PROFUNDO Y SUPERFICIAL" DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA CIUDAD. (OCTAVA ETPA).	DEL 14 AL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2017	19-SEPTIEMBRE-2017 09:30 HORAS	20-SEPTIEMBRE-2017 09:30 HORAS	29-SEPTIEMBRE-2017 09:30 HORAS	03-OCTUBRE-2017 11:00 HORAS	45 DIAS NATURALES	600,000.00

**A: REQUISITOS PARA PARTICIPAR:**

LOS INTERESADOS DEBERÁN CONTAR CON LAS BASES DE LICITACIÓN QUE PODRÁN ADQUIRIR, A UN COSTO DE \$2,500.00, EN LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, UBICADA EN ARTEAGA 3900, SECTOR ADUANA, (FRENTE A LA PLAZA 1º DE MAYO) EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, DEBIENDO PRESENTAR LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DIRIGIDO AL **ING. RUBÉN GERARDO RAMOS GARCÍA**, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA SOLICITUD SE HARÁ EN HORAS HÁBILES DE 09:00 A 14:00 HORAS Y SERÁ ACOMPAÑADA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1.- ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS O ÚLTIMA DECLARACIÓN FISCAL ANUAL INMEDIATO ANTERIOR QUE DEMUESTRE EL CAPITAL CONTABLE REQUERIDO.
- 2.- TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA EN CASO DE PERSONAS MORALES O ALTA EN LA S.H.C.P. PARA PERSONAS FÍSICAS.
- 3.- RELACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE TENGA CELEBRADOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y CON PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, ASÍ COMO EL MONTO POR EJERCER DESGLOSADO POR ANUALIDAD (AVANCE DE OBRAS).
- 4.- DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES A LOS QUE SON MOTIVO DE ESTA LICITACIÓN.
- 5.- DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- 6.- LOS CONTRATISTAS YA INSCRITOS EN EL PADRÓN DE CONTRATISTA DEL R. AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, DEBERÁN ACOMPAÑAR EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN.

**B: DISPOSICIONES GENERALES Y FALLO:**

- 1.- LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES SE HARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, UBICADA EN ARTEAGA NO. 3900 ALTOS, SECTOR ADUANA, (FRENTE A LA PLAZA 1º DE MAYO) EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS,
- 2.- LAS OBRAS SE REALIZARÁN CON RECURSOS **MUNICIPALES, PROVENIENTES DEL PROGRAMA OBRA DIRECTA MUNICIPAL (OD)**.
- 3.- FECHA ESTIMADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS: **23 DE OCTUBRE DEL 2017**.
- 4.- SE OTORGARÁ UN 30% DE ANTICIPO PARA COMPRA DE MATERIALES Y PARA INICIO DE OBRA.
- 5.- SI UN SOLICITANTE PARTICIPA EN DOS O MÁS LICITACIONES, YA SEA EN UNA O VARIAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON LA MISMA PLANTILLA DE PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y QUE DEBE TENER EN DISPONIBILIDAD SEGÚN LAS ESTIPULACIONES ANOTADAS ANTES DE LA PRIMERA ADJUDICACIÓN A SU FAVOR, AUTOMÁTICAMENTE QUEDARÁ DESCARTADO PARA CONTRATARSE EN EL RESTO DE LAS QUE SE HAYA INSCRITO.

6.- LA SECRETARÍA CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS, EMITIRÁ EL FALLO MEDIANTE EL CUAL, ADJUDICARÁ EL CONTRATO A LA PERSONA FÍSICA Y/O MORAL, QUE ENTRE LAS PROPONENTES REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS QUE GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA Y DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. SI UNA VEZ ANALIZADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MÁS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIEN DE ENTRE LOS PROPONENTES PRESENTE LA POSTURA SOLVENTE ECONÓMICA MÁS BAJA ( $\pm 15\%$  DEL PRESUPUESTO BASE) DE ACUERDO AL ART. 44 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA CUALQUIER INCONFORMIDAD RELACIONADA CON EL RESULTADO DEL FALLO, SOLO PROCEDERÁ EL RECURSO DE REVOCACIÓN QUE ESTABLECE EL ART. 96 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

7.- LA INFORMACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA PUEDE SER CONSULTADA EN LA PÁGINA WEB: [www.nld.gob.mx](http://www.nld.gob.mx).

8.- PARA CUMPLIMIENTO Y PLENA VALIDEZ, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 68 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017.- **ATENTAMENTE**.- "TANTA SOCIEDAD COMO SEA POSIBLE, TANTO GOBIERNO COMO SEA NECESARIO".- **PRESIDENTE MUNICIPAL**.- C.P. **OSCAR ENRIQUE RIVAS CUÉLLAR**.- Rúbrica.- **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**.- LIC. RAÚL CÁRDENAS THOMAE.- Rúbrica.



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLII

Victoria, Tam., jueves 14 de septiembre de 2017.

Número 111

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 5588.-</b> Expediente Número 00760/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva.	3	<b>EDICTO 5763.-</b> Expediente Número 08/2017, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum para Acreditar la Posesión Un Bien Inmueble.	8
<b>EDICTO 5727.-</b> Expediente Número 0215/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 5764.-</b> Expediente Número 37/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial.	8
<b>EDICTO 5728.-</b> Expediente Número 01088/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	<b>EDICTO 5765.-</b> Expediente Número 36/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial.	8
<b>EDICTO 5729.-</b> Expediente Número 00892/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	<b>EDICTO 5903.-</b> Expediente Número 00115/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil.	9
<b>EDICTO 5730.-</b> Expediente Número 01231/2017; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	<b>EDICTO 5904.-</b> Expediente Número 00072/2016, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	9
<b>EDICTO 5731.-</b> Expediente Número 00813/2017; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	<b>EDICTO 5905.-</b> Expediente Número 00381/2015, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	9
<b>EDICTO 5732.-</b> Expediente Número 00704/2017, relativo a la Sucesión Testamentaria.	5	<b>EDICTO 5906.-</b> Expediente Número 01342/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Perdida de Patria Potestad.	9
<b>EDICTO 5733.-</b> Expediente Número 00947/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	<b>EDICTO 5907.-</b> Expediente Número 00499/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	10
<b>EDICTO 5734.-</b> Expediente Número 00867/2017, relativo a la Sucesión Testamentaria.	5	<b>EDICTO 5908.-</b> Expediente Número 00143/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	10
<b>EDICTO 5735.-</b> Expediente Número 00925/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	<b>EDICTO 5909.-</b> Expediente Número 00588/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	11
<b>EDICTO 5736.-</b> Expediente Número 00578/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	<b>EDICTO 5910.-</b> Expediente Número 00940/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 5737.-</b> Expediente Número 01212/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	<b>EDICTO 5911.-</b> Expediente Número 0145/2017, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	13
<b>EDICTO 5738.-</b> Expediente Número 00975/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	<b>EDICTO 5912.-</b> Expediente Número 303/2017, relativo al Divorcio Incausado.	13
<b>EDICTO 5739.-</b> Expediente Número 1002/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	<b>EDICTO 5913.-</b> Expediente Número 1519/2016, relativo al Sucesión Intestamentaria.	13
<b>EDICTO 5740.-</b> Expediente Número 00672/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	<b>EDICTO 5914.-</b> Expediente Civil Número 00036/2017, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para Acreditar Prescripción Positiva de un Predio Urbano.	13
<b>EDICTO 5741.-</b> Expediente Número 01313/2017, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario.	6	<b>EDICTO 5915.-</b> Expediente Número 00963/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil.	14
<b>EDICTO 5742.-</b> Expediente Número 01334/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	<b>EDICTO 5916.-</b> Expediente Número 00823/2017, relativo al Juicio de Divorcio,	14
<b>EDICTO 5743.-</b> Expediente Número 1164/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7		
<b>EDICTO 5744.-</b> Expediente Número 877/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7		
<b>EDICTO 5745.-</b> Expediente Número 01029/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7		
<b>EDICTO 5762.-</b> Expediente Número 0124/2017, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum.	7		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 5917.-</b> Expediente Número 00110/2017, relativo al Juicio Sumario Sobre Otorgamiento de Escritura.	14	<b>EDICTO 6016.-</b> Expediente Número 00672/2017 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
<b>EDICTO 5918.-</b> Expediente Número 1134/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	14	<b>EDICTO 6017.-</b> Expediente Número 00880/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
<b>EDICTO 5919.-</b> Expediente Número 00881/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario.	15	<b>EDICTO 6018.-</b> Expediente Número 00831/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
<b>EDICTO 5990.-</b> Expediente Número 950/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	<b>EDICTO 6019.-</b> Expediente Número 00885/2017, relativo al Sucesión Intestamentaria.	21
<b>EDICTO 5991.-</b> Expediente Número 01072/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	<b>EDICTO 6020.-</b> Expediente Número 00865/2017, relativo al Sucesión Intestamentaria.	21
<b>EDICTO 5992.-</b> Expediente Número 00309/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	<b>EDICTO 6021.-</b> Expediente Número 00899/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
<b>EDICTO 5993.-</b> Expediente Número 01039/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	<b>EDICTO 6022.-</b> Expediente Número 873/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
<b>EDICTO 5994.-</b> Expediente Número 993/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	<b>EDICTO 6023.-</b> Expediente Número 00921/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
<b>EDICTO 5995.-</b> Expediente Judicial Número 176/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	<b>EDICTO 6024.-</b> Expediente Número 00854/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
<b>EDICTO 5996.-</b> Expediente Número 01032/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	<b>EDICTO 6025.-</b> Expediente Número 00876/2017, relativo al Sucesión Intestamentaria.	22
<b>EDICTO 5997.-</b> Expediente Número 00860/2008; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	<b>EDICTO 6026.-</b> Expediente Número 00884/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
<b>EDICTO 5998.-</b> Expediente Número 00913/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	<b>EDICTO 6027.-</b> Expediente Número 00795/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
<b>EDICTO 5999.-</b> Expediente Número 00860/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	17	<b>EDICTO 6028.-</b> Expediente Número 00798/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
<b>EDICTO 6000.-</b> Expediente Número 00997/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	<b>EDICTO 6029.-</b> Expediente Número 00868/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
<b>EDICTO 6001.-</b> Expediente Número 01136/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	<b>EDICTO 6030.-</b> Expediente Número 00850/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
<b>EDICTO 6002.-</b> Expediente Número 01091/2017, Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	<b>EDICTO 6031.-</b> Expediente Número 00820/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
<b>EDICTO 6003.-</b> Expediente Número 00293/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	<b>EDICTO 6032.-</b> Expediente Número 00964/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
<b>EDICTO 6004.-</b> Expediente Número 0317/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	<b>EDICTO 6033.-</b> Expediente Número 01036/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
<b>EDICTO 6005.-</b> Expediente Número 00786/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	<b>EDICTO 6034.-</b> Expediente Número 01043/2017, relativo al Juicio Sucesorio (In)Testamentario.	24
<b>EDICTO 6006.-</b> Expediente Número 1043/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	<b>EDICTO 6035.-</b> Expediente Número 01040/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
<b>EDICTO 6007.-</b> Expediente Número 00928/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	18	<b>EDICTO 6036.-</b> Expediente Número 00963/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
<b>EDICTO 6008.-</b> Expediente Número 01309/2017, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	<b>EDICTO 6037.-</b> Expediente Número 01141/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
<b>EDICTO 6009.-</b> Expediente Número 01055/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	<b>EDICTO 6038.-</b> Expediente Número 00961/2017, Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
<b>EDICTO 6010.-</b> Expediente Número 00867/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	<b>EDICTO 6039.-</b> Expediente Número 001040/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	25
<b>EDICTO 6011.-</b> Expediente Número 00848/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	<b>EDICTO 6040.-</b> Expediente Número 00703/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	25
<b>EDICTO 6012.-</b> Expediente Número 00785/2017, relativo al Sucesión Intestamentaria.	19	<b>EDICTO 6041.-</b> Expediente Número 112/2014, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	26
<b>EDICTO 6013.-</b> Expediente Número 00817/2017, relativo al Sucesión Intestamentaria.	19		
<b>EDICTO 6014.-</b> Expediente Número 00857/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
<b>EDICTO 6015.-</b> Expediente Número 00958/2017 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C.C. SANTOS ARZOLA BRAVO Y  
COINTA OLIVARES BARRALES  
PRESENTE.

EL Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas hace saber que en el expediente radicado en este Juzgado con el Número 00760/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva promovido por ENRIQUE GÓMEZ HERNÁNDEZ en contra de SANTOS ARZOLA BRAVO, COINTA OLIVARES BARRALES, Y OTRO, se dictaron los siguientes acuerdos, que a la letra dicen:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da Vista al Titular del Juzgado con la Promoción de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a quince de diciembre de dos mil dieciséis.- Con la promoción inicial, escritura privada de fecha 22 de noviembre de 1990 relativa al contrato de compraventa celebrada por el Sistema para la Integración de la Población al Desarrollo Urbano de Tamaulipas y SANTOS ARZOLA BRAVO, certificado expedido con fecha 12 de septiembre de 2016, por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, y traslado que acompaña.- Téngase por presentado al Ciudadano Enrique Gómez Hernández, promoviendo Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva, en contra de los Ciudadanos SANTOS ARZOLA BRAVO Y COINTA OLIVARES BARRALES, quienes tienen su domicilio en calle H. No. 716-B, colonia Enrique Cárdenas González, entre Quinta y Tercera en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89309, y C. DIRECTOR DE OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y DE COMERCIO EN TAMPICO, TAMAULIPAS, quien tiene su domicilio en calle Agua Dulce N° 601, Local 8, colonia Petrolera entre las calles Ébano y Zacamixtle, C.P. 89110, en Tampico, Tamaulipas, a quienes reclama los conceptos que menciona en los incisos a) b) y c) de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00760/2016, con las copias simples del presente proveído de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaria del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días porque produzcan su contestación si para ella tuvieran excepciones legales que hacer valer debiendo anexar las copias que correspondan para correr traslado la contraparte, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por no contestada la demanda se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Ayuntamiento N° 1802 Altos colonia Smith entre Privaba Robles y calle Jesús Cervantes C.P. 89140 en Tampico Tamaulipas, y como abogado patrono al Licenciado Jorge Alberto Mar de Jesús.- Finalmente se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias a cuyo efecto creo el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida :Juan de Villatoro (calle Divisoria) número 2001, colonia Tampico-Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4°, 52, 462, 463, 466, 467, 468, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas.- Notifíquese Personalmente.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado,

quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.-C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo.- C. Secretaria.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a veintiséis de junio de dos mil diecisiete.- A sus antecedentes el escrito presentado ante la Oficialía Común de Partes el día veintitrés de este mismo mes y año, signado por el Ciudadano Licenciado Jorge Alberto Ma. Jesús, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00760/2016, vista su petición y en atención a que no fue posible la localización de los demandados en el domicilio señalado por el actor, como consta en las diversas razones actuariales que obra losadas en autos, y que de los informes que se solicitaron a diversas dependencias no se localizó otro domicilio de las personas demandadas siendo entonces procedente emplazar a los ciudadanos SANTOS ARZOLA BRAVO Y COINTA OLIVARES BARRALES por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Ciudad Madero y Altamira Tamaulipas por TRES VECES consecutivas de siete en siete días fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento; del domicilio de esta personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a: sudisposicion las copias de traslado en la Secretaria de este H. Juzgado.- Así y con fundamento en los artículos, 4°, 22, 23, 40, 52, 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

**AUTO INSERTO.**

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da Vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a treinta de junio de dos mil diecisiete.- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialia común de partes el día veintinueve del mes y año en curso, signado por el Ciudadano Licenciado Jorge Alberto Mar de Jesús, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00760/2016, vista su petición.- Se tiene al promovente hacienda la devolución de los edictos de emplazamiento que se le expidieron con fecha veintiséis del mes y año en curso, en virtud de que efectivamente par un error involuntario se asentó que la publicación debería realizarse por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, cuando lo correcto debe ser, por tres veces consecutivas, conforme a la disposición legal que invoca, por lo que se tiene par hecha la aclaración para los efectos legales correspondientes.- Así y con fundamento en los artículos, 4°, 22, 23, 40, 52, 67 fracción VI, 241, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los treinta días de junio de 2017.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRA.- Rúbrica.

5588.- Agosto 29, Septiembre 6 y 14.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintinueve de junio del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 0215/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO y continuado por CSCK 12 MEXCO I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de la C.C. JAIME HINOJOSA ESPINOSA Y MA. ELIZABETH HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Manuel Isassi, número 735-A, de la Colonia J.S. Longoria, de esta ciudad, con una superficie de 423.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 47.00 m con propiedad de Blanca Delia Guajardo de Bazaldua; AL SUR en 47.00 m con solar número 5; AL ESTE en 9.00 m con solar número 01; y AL OESTE en 9.00 m con calle Manuel Isassi.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 170887 del municipio de Reynosa, Tamaulipas; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día DIECINUEVE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$820,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$546,666.66 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$109,333.33 (CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL, en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 4 de julio del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

5727.- Septiembre 5 y 14.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Par auto de fecha uno de agosto del año en curso el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01088/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CECILIA PÉREZ AGUILERA, también conocida como MA. CECILIA PÉREZ AGUILERA, denunciado por ARMANDO BOTELLO PÉREZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 09 de agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

5728.- Septiembre 5 y 14.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha siete de julio del dos mil diecisiete, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Encargada del Despacho por Ministerio de Ley atento a lo dispuesto por el artículo 103, 105 y 108 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ordenó la radicación del Expediente Número 00892/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor MARIO CANTÚ CAVAZOS, denunciado por la C. CELILIA MARÍA MALDONADO TREVIÑO, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de agosto de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. MARÍA ISIDRA MORENO DE LA FUENTE.- Rúbrica.- LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5729.- Septiembre 5 y 14.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 21 de agosto de 2017.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de agosto del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01231/2017; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de VÍCTOR EUGENIO DÍAZ ÁVILA, denunciado por ANTONIA CAMPOS MARTÍNEZ.

Por este edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5730.- Septiembre 5 y 14.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Par auto de fecha cuatro de agosto del presente año, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Secretaria de Acuerdos del Juzgado, Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, atento a lo dispuesto por los artículos 77 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ordenó la prosecución del expediente presente Juicio Número 00813/2017, como Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSEFINA RAMÍREZ SIFUENTES, denunciado por ALICIA, HORACIO, ALEJANDRO, ELVIA, ORFELINDA, JOSÉ OCTAVIO Y AGUSTÍN todos de apellidos SALINAS RAMÍREZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de agosto de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. MARÍA ISIDRA MORENO DE LA FUENTE.- Rúbrica.- LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5731.- Septiembre 5 y 14.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00704/2017, denunciado por la C. MARGARITA CRUZ RIVERA, la Sucesión Testamentaria a bienes de PROCORO PÉREZ ACOSTA, quien falleció el día (12) doce del mes de marzo del año (2015) dos mil quince, en ciudad Madero, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los (10) diez días del mes de julio del año (2017) dos mil diecisiete.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

5732.- Septiembre 5 y 14.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiséis de junio del 2017, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00947/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ERASMO RAMÓN CANTÚ VARGAS, denunciado por YADIRA AIDÉ CANTÚ GONZÁLEZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 14 de julio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

5733.- Septiembre 5 y 14.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00867/2017, denunciado por la C. BEATRIZ LÓPEZ SOSA, la Sucesión Testamentaria a bienes de JOSÉ GUILLERMO FERNÁNDEZ FIGUEROA, quien falleció el día doce (12) de junio del año dos mil dieciséis (2016) en ciudad Madero, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán par (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses; se expide el presente edicto a los siete (07) del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

5734.- Septiembre 5 y 14.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de agosto del dos mil diecisiete, ordeno la radicación del Expediente Número 00925/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LEOPOLDO VILLEGAS SÁNCHEZ denunciado por el C. SERGIO CESAR VILLEGAS ROJI.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a los 18 días del mes de agosto de 2017.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5735.- Septiembre 5 y 14.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecisiete ordeno la radicación del Expediente Número 00578/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ESTELA GÓMEZ SALAZAR DE ROCHA, denunciado por la C. MARTHA EUGENIA ROCHA GÓMEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 27 de junio de 2017.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5736.- Septiembre 5 y 14.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha (18) dieciocho de agosto del año en curso, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01212/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUAN CARLOS ARELLANO JIMÉNEZ, denunciado por el C. EDUARDO CALVO ALTAMIRANO, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de agosto de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ GARCÍA.- Rúbrica.- LIC. NORMA GARCÍA APARICIO.- Rúbrica.

5737.- Septiembre 5 y 14.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de agosto de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 00975/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de VICENTE DE SANTIAGO LUNA, DOMITILA LÓPEZ HERNÁNDEZ, denunciado por ESTHELA LÓPEZ DE SANTIAGO.

Y por el presente que se publicará por un edicto, por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado

y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 10 de agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5738.- Septiembre 5 y 14.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintiuno de junio de dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1002/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MA. GUADALUPE CASANOVA ABREGO, denunciado por la C. MA. MACARENA FLORES CASANOVA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 05 de julio de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5739.- Septiembre 5 y 14.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha siete de junio de dos mil diecisiete, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARCELLA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, denunciado por la C. LIZBETH GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, bajo el Número 00672/2017, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan, a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los doce días del mes de junio de dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

5740.- Septiembre 5 y 14.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha nueve de agosto del año dos mil diecisiete, el Expediente 01313/2017, relativo al

Doble Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HÉCTOR BULMARO BLANCO MEZA e Intestamentario a bienes de OLGA MARTÍNEZ DE BLANCO denunciado por BLANCA MARGARITA TORRES RUIZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE

H. Matamoros, Tam., a 09 de agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

5741.- Septiembre 5 y 14.-2v2.

#### EDICTO

##### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha nueve de agosto de dos mil diecisiete, el Expediente 01334/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EVA LUCILA CORTEZ GARZA, denunciado por LAURA ELENA SALAS CORTEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE

H. Matamoros, Tam., a 15 de agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

5742.- Septiembre 5 y 14.-2v2.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha uno de agosto de dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1164/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CELESTINO LAHOZ LASMARIAS, denunciado por los C.C. MARÍA ELENA TORRES GARCIA, MARÍA ELENA LAHOZ TORRES Y MA. DEL PILAR LAHOZ TORRES; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 05 de julio de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5743.- Septiembre 5 y 14.-2v2.

#### EDICTO

##### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Tercer Distrito Judicial.

##### Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha tres de agosto del dos mil diecisiete, la C. Licenciada Patricia Viridiana Ornelas Lamas Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho par Ministerio de Ley del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 877/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JULIO SIFUENTES SOSA, promovido por MANUEL SIFUENTES REYES.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 7 de agosto de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. OSVALDO BOONE CANTÚ.- Rúbrica.- LIC. KAREN AIDÉ CUEVAS PÁEZ.- Rúbrica.

5744.- Septiembre 5 y 14.-2v2.

#### EDICTO

##### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha diez de agosto del dos mil diecisiete, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01029/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor MIGUEL GARCÍA ESPARZA, denunciado por la C. MA. DEL ROSARIO GARCÍA NARANJO, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de agosto de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. MARÍA ISIDRA MORENO DE LA FUENTE.- Rúbrica.- LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5745.- Septiembre 5 y 14.-2v2.

#### EDICTO

##### Juzgado de Primera Instancia Mixto.

##### Décimo Cuarto Distrito Judicial.

##### Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam; a 17 de agosto de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de radicación de fecha quince de agosto de dos mil diecisiete, ordenó la expedición de un edicto dentro del Expediente Número 0124/2017, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam; promovida por CIRILO MORENO ANDRADE, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble compuesto de 12-50-00 hectáreas, identificado como lote número 358, ubicado en S-95-875-000-(114-W) de la colonia Agrícola 18 de Marzo de esta ciudad, marcado con el

número 358, y con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE, en 1000.00 metros con lote número 357, de Javier Castellón; AL SUR, en 1000.00 metros con lote número 359, propiedad de Ricardo Guerra; AL ESTE, en 125.00 metros con la Brecha 114, y AL OESTE en 125.00 metros con Brecha 113, controlado baja la Clave Catastral 41-43-0444.

Ordenándose la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el diario oficial del estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, en la tabla de avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

La C. Secretario de Acuerdos Habilitada, LIC. AZUCENA ESQUIVEL ALCORTA.- Rúbrica.

5762.- Septiembre 5, 14 y 26.-2v3.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Segundo Distrito Judicial.**

**Soto la Marina, Tam.**

Soto La Marina, Tamaulipas, a 7 de junio de 2017

Por auto de fecha siete de junio del dos mil diecisiete, el Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 08/2017, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para Acreditar la Posesión Un Bien Inmueble, promovidas por MARCO ANTONIO ROCHA AGUILERA, para efecto de acreditar la posesión de un bien inmueble, consistente en predio urbano, con superficie de 0-58-09.78 hectáreas, ubicado en el Centro Turístico "Benito Juárez" de este municipio de Soto La Marina, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 35.00 metros con Carretera Soto La Marina-La Pesca; AL SUR: en 27.50 metros con Río Soto La Marina; AL ESTE: en 186.20 metros con Enrique Corcuera Montemayor; y AL OESTE: en 197.50 metros con María Del Rosario Sansores Salazar.

Se expide el presente aviso, para su publicación en el Periódico Oficial en el Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta localidad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, igualmente en la Oficina Fiscal del Estado, Juzgado Menor, Presidencia Municipal todos en este lugar, así como también en el propio recinto de este Juzgado, a fin de que los que se consideren con derecho respecto al bien inmueble se presenten a deducirlos si a sus intereses conviniere, dentro del término de diez días.- Se expide el presente, en el despacho de este Juzgado a siete de junio de dos mil diecisiete.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ MIGUEL MORENO CASTILLO.- Rúbrica.

5763.- Septiembre 5, 14 y 26.-2v3.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 2 de agosto del 2017, se ordenó la radicación del Expediente Número 37/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial promovidas por SANTOS GARCÍA REYNA Y JOSÉ ANGEL RÍOS LÓPEZ, respecto de lote rustico de agostadero número 1214, con una superficie total de 57-88-76.5 Hectáreas ubicado en las porciones 11 y 12 del Predio "Alta Vista", fuera de la zona de

riego, pero dentro de la cuadrícula del distrito de riego del bajo río san Juan en el municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, dicho terreno está delimitado bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 1,145.22 metros con propiedad de Blas López Segovia.; AL SUR: en 1,315.45 metros con propiedad de Santos García Reyna y José Angel Ríos López; AL ESTE: en 526.78 metros con camino vecinal a Congregación. Arcabuz; AL OESTE: 424,43 con propiedad de Overlin Garza.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Región, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de esta ciudad, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en los Estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Miguel Alemán, Tamaulipas, a 8 de agosto del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

5764.- Septiembre 5, 14 y 26.-2v3.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 2 de agosto del 2017, se ordenó la radicación del Expediente Número 36/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial promovidas por SANTOS GARCÍA REYNA Y JOSÉ ANGEL RÍOS LÓPEZ, respecto de lote rustico de agostadero número 1318, con una superficie total de 109-84-35.5 Hectáreas ubicado en las porciones 11 y 12 del Predio "Alta Vista", fuera de la zona de riego, pero dentro de la cuadrícula del distrito de riego del bajo río san Juan en el municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, dicho terreno está delimitado bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con propiedad de Overlin Garza 284.69 metros; y Blas López Segovia con 195.13, 21.21, 83.22, 535.00, 30.41 Y 450.48; AL SUR:- Con propiedad de Zacarías Peña 1,282.48 metros, y Zanaido Garza con 305.69 metros; AL ESTE: Camino Arcabuz con 105.26, 402.20 Y 173.35; AL OESTE: con propiedad de Zenaído Garza, con 155.62 y 291.08, Victoriano garza con 204.30 y Overlin Garza con 163.37 metros. Controlado con Clave Catastral Número 40-06-0103.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Región, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de esta ciudad, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en los Estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Miguel Alemán, Tamaulipas, a 8 de agosto del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

5765.- Septiembre 5, 14 y 26.-2v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. OSCAR DANIEL CARMONA ALVARADO  
DOMICILIO IGNORADO

El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de febrero del dos mil diecisiete, se ordenó la radicación del Expediente Número 00115/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por los C.C. MA. DE LA LUZ VEGA ELÍAS Y GUADALUPE CARMONA MARTINEZ en contra de los C.C. OSCAR DANIEL CARMONA ALVARADO, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y LIC. OSCAR DOMÍNGUEZ REYES, por auto de fecha catorce de agosto del dos mil diecisiete, se ordenó emplazarle por edictos, reclamándole las siguientes prestaciones:

A - La cancelación de la inscripción del 50% de propiedad adquirida por título Adjudicación en Juicio Sucesorio Intestamentario según inscripción de la escritura 5251, del volumen 86, de fecha viernes 10 de junio del 2016, a nombre del C. OSCAR DANIEL CARMONA ALVARADO, sobre el inmueble que se identifica como: lote de terreno número 6, manzana 8, de la colonia Emilio Carranza, del plano oficial de ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de 141.62 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 14.50 mts con lote 5; AL SUR: en 14.60 mts con lote 7; AL ESTE: en 9.80 mts con lote 2; y AL OESTE: en 10.00 mts con paso de servidumbre.

B).- El pago de los gastos y costas judiciales que se deriven de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta de este H. Juzgado, haciéndole saber que deberá de presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cedula que se fijen en los Estrados de este Juzgado.

Altamira, Tamaulipas., a 17 de agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5903.- Septiembre 12, 13 y 14.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

C.C. VERÓNICA DÍAZ GALINDO Y  
EDGAR ALEJANDRO MUJICA JARAMILLO  
PRESENTE:

Por auto de fecha quince de febrero del dos mil dieciséis, dictado por el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 00072/2016 relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por el C. Lic. Guadalupe Javier Elizondo Orozco, como apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de Usted, ordenándose en fecha veintiséis de junio del presente año, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional (El Universal) de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a

partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps. 30 de junio de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5904.- Septiembre 12, 13 y 14.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

C. CARLOS ELIGIO ARCE FLORES.  
PRESENTE:

Por auto de fecha diez de agosto del dos mil quince, dictado por el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 00381/2015 relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por el C. Lic. Guadalupe Javier Elizondo Orozco, como apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de Usted, ordenándose en fecha dos de diciembre del año dos mil dieciséis, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional (El Universal) de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps. 30 de junio de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5905.- Septiembre 12, 13 y 14.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. ROLANDO LENIN BRAMBILA AQUINO.  
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de agosto del dos mil diecisiete, ordenó emplazar por medio de edictos en el Expediente Número 01342/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de Patria Potestad, y Subsidiariamente de Custodia definitiva de menor hijo, promovido por la C. MARCELA CASTILLO MOJARRO, en contra del C. ROLANDO LENIN BRAMBILA AQUINO, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- La pérdida de la patria potestad; b).- Subsidiario y solo para la hipotético caso de este Tribunal; c).- Se ordena al demandado que se abstenga de perturbar la guarda y custodia que ejerce sobre su menor hijo J. R. B. C., d).- Que se condene al demandado al pago de gastos y costas Judiciales que se origine la tramitación del presente Juicio; habiéndose ordenar su emplazamiento par media del presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su

disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, en Altamira Tamaulipas, se expide el presente edicto a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil diecisiete.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

5906.- Septiembre 12, 13 y 14.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

C. ANDRADE GARCIA PORFIRIO.  
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veinticuatro de abril del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00499/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES INFONAVIT a través de su apoderada legal la Licenciada Margarita De León Martínez en contra de C. ANDRADE GARCIA PORFIRIO, ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

A).- La declaración judicial en donde se decrete el vencimiento anticipado del plazo para el pago total del crédito del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria celebrado entre el demandado y mi representada con fecha treinta de agosto del dos mil.

B).- El pago de la cantidad que resulte \$116.7840 VSMM (Veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal), y que a la fecha la cuantificación en moneda nacional nos resulta como saldo el de \$259,309.06 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 06/100 M.N.) calculados hasta el mes de junio del 2016, por concepto de suite principal.- Dicha cantidad se obtiene de multiplicar el Salario Mínimo Diario vigente en el Distrito Federal que el presente año es de 73.04 (SETENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.) por 30.4 para obtener el Salario Mínimo Mensual, mismo que se multiplica por las Veces Salario Mínimo Mensual que la parte demandada adeuda a la fecha a mi representada.- La cantidad demandada en Veces Salario Mínimo Mensual arriba mencionada se actualizará de acuerdo al Salario Mínimo Vigente al momento de dar cumplimiento con la sentencia definitiva que en su momento dicte su señoría, lo cual se realizara en ejecución de sentencia.

C).- El pago de la cantidad que resulte de 4.7860 (Veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal), por concepto de intereses ordinarios no cubiertos sobre saldo insolutos mismo que equivalen a la cantidad de \$10,626.91 (DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 91/100) mismos que se cuantifican a partir del inicio de la relación contractual, calculados, hasta junio del dos mil dieciséis, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente Juicio.- Dicha cantidad se obtiene de multiplicar el Salario Mínimo Diario vigente en el Distrito Federal que en el presente año es de \$7304 (SESENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.) por 30.4 para obtener el Salario Mínimo Mensual, mismo que se multiplica por las Veces Salario Mínimo que nuestra representada le otorgo como crédito a la parte demandada.- La

cantidad demandada en Veces Salario Mínimo Mensual arriba mencionada se actualiza de acuerdo al Salario Mínimo vigente al momento de dar cumplimiento con la sentencia definitiva que en su momento dicte su señoría, lo cual se realizara en ejecución de sentencia.

D).- El pago de la cantidad que resulte en su equivalente en veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses moratorios sobre saldos insolutos a razón del 9.0% anual, mismo que se cuantificaran en el incidente de liquidación respectivo en el momento procesal oportuno, calculados desde la fecha de incumplimiento de pago y los que sigan generando hasta la total solución del presente asunto.

E).- En caso de que el ahora demandando no realice el pago de lo debido, se proceda al trance y remate del bien inmueble hipotecado, para con su producto se haga el pago de lo adeudado a mi poderdante.

F).- El pago de gastos y costas que originen el presente Juicio.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 01 de junio de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. DANIEL ARTURO TIJERINA LAVÍN.- Rúbrica.

5907.- Septiembre 12, 13 y 14.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

C. ERNESTO JUÁREZ DEL ANGEL.  
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00143/2015, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Carlos Eduardo Robles Sánchez y al Licenciado Daniel Rocha Carpio, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de la persona moral BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ERNESTO JUÁREZ DEL ANGEL, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los (11) once días del mes de febrero del año dos mil quince (2015).- Con el anterior escrito de cuenta 3 anexos consistentes en poder certificado por Notario Público, Contrato de Compra Venta, Volumen número trescientos treinta y seis, Instrumento número once mil trescientos cuarenta y ocho, Estado de Cuenta Certificado y copias simples que se acompañan.- Se tiene por presentados al Licenciado Carlos Eduardo Robles Sánchez y al Licenciado Daniel Rocha Carpio, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de la persona moral BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo JUICIO HIPOTECARIO, en contra de ERNESTO JUÁREZ DEL ANGEL, quien tiene su domicilio en calle Naranja No 112-Letra "F", colonia Petrolera, entre las calles México y Frontera, frente a calle Choapas, localidad Tampico, Tamaulipas, C.P. 89110, y de quien reclama las prestaciones que se refieren en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 00143/2015, y tomando en consideración que con la escritura de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes,

inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, previa la entrega de la cédula hipotecaria, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositarlo bajo su responsabilidad.- Con las copias simples del presente proveído, de la demanda y de los documentos anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, una vez que cumpla con lo dispuesto en los artículos 533 y 535 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese y córrase traslado al demandado (a) en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación y oponga excepciones, si las tuviere, debiendo designar casa ubicada en el lugar del Juicio para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, apercibido de que, de no hacerlo, éstas y aun las que conforme a la ley deben hacerse personalmente, se harán par cédula fijada en lugar visible del Juzgado, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en. calle Emilio Carranza N° 308 Altos, Poniente, Zona Centro entre las calles Sor Juana Inés de la Cruz y Doctor Matienzo, localidad Tampico, Tamaulipas, C.P. 89000, y como Asesor Jurídico al Licenciado Arturo Medina Fregoso, por autorizados para que tengan acceso al expediente a los profesionistas que menciona.- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) Número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto. La anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese personalmente.- Lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con Testigos de Asistencia, Licenciada Irma Estela Pérez Del Angel y Licenciada Margarita Rodríguez Juárez, que autorizan y dan fe.- Tres Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- C. Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- T. de A.- Lic. Irma Estela Pérez Del Angel.- T. de A.- Lic. Margarita Rodríguez Juárez.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a (05) cinco de julio del año dos mil diecisiete (2017).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la Oficialía Común de Partes el día cuatro del mes y año en curso, signado por el Licenciado Carlos Eduardo Robles Sánchez, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00143/2015, vista su petición.- En atención a que las diversas dependencias, así como el Instituto Nacional Electoral, informaron que en su base de datos no se encontró

domicilio del demandado y que no fue posible su localización, por lo que por así corresponder al estado de los autos procedase a emplazar al C. ERNESTO JUÁREZ DEL ANGEL por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo Ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandará practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 1054, 1070 del Código de Comercio, 4, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, el 05 de Julio de 2017.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA.- Rúbrica.

5908.- Septiembre 12, 13 y 14.-3v3.

## EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

AL C.

JORGE ARMANDO ARIAS ORTEGA  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00588/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por MARÍA DE JESÚS RUIZ, en contra de JORGE ARMANDO ARIAS ORTEGA, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

Matamoros, Tamaulipas; a (10) diez días del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017).- Por recibido con sus anexos el escrito inicial de fecha siete de los corrientes signado por MARÍA DE JESÚS RUIZ, por el cual ocurre a interponer Juicio Ordinario Civil Sobre de Divorcio Necesario en contra de JORGE ARMANDO ARIAS ORTEGA, de quien reclama las prestaciones que en lista en el mismo, señalando como su domicilio en el cual puede ser localizado el ubicado en calle San Pedro de roma esquina con Mainero número 38 de la colonia Chula Vista de esta ciudad; dada cuenta al Juez dentro del término legal, proveyó lo siguiente.- Examinado el escrito de cuenta y documentos base de acción que acompaña, por encontrarse ajustada la demanda conforme a las exigencias contenidas en los artículos 22, 247, 248, 462, fracción II, 558, 559, párrafo primero, del Código de Procedimientos Civiles del Estado; se admite a trámite la misma en la vía ordinaria y términos propuestos; a cuyo efecto, con los referidos documentos, fórmese y regístrese expediente conforme al consecutivo que le arroje el sistema de gestión electrónico.- Descripción de los anexos a la demanda: copia certificada del acta de matrimonio numero 162 expedida a favor de JORGE ARMANDO ARIAS ORTEGA Y MARÍA DE JESÚS RUIZ con fecha de registro el catorce de marzo de dos mil doce inscrita

en el libro 1 ante la Oficialía Primera del Registro Civil de esta ciudad.- Asimismo, con base los diversos 66, párrafo primero, 67, fracción I, III y IV, 68, párrafo primero, 255, 257 y 463 del referido Ordenamiento Adjetivo Civil, mediante notificación personal y conforme a la reglas previstas en la especie, emplácese a la parte demandada en el domicilio que para tal efecto señaló la parte actora; asimismo, con copia de la demanda y anexos exhibidos por la accionante, córrasele traslado haciéndole de su conocimiento que cuenta con el término de diez (10) días para que si así lo estima conducente produzca contestación a la referida demanda.- De igual forma, en ese mismo acto, prevéngasele para que en el mismo escrito designe domicilio convencional para recibir notificaciones, apercibido que en cuya omisión, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de cédula que será fijada en los Estrados de la Secretaría de este Juzgado.- Asunto susceptible de ser solucionado a través de un mecanismo alternativo; en términos del artículo 252 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se hace saber a las partes que el presente Juicio es susceptible de ser solucionado a través de un mecanismo alternativo, para lo cual en esta ciudad existe una Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del H. Supremo Tribunal de Justicia, con domicilio ubicado en calle Agustín Melgar local 3 entre 18 do Julio y Prolongación la, Fraccionamiento Valle Encantado; teléfono (868) 8-22-58-99, cuyos servicios son gratuitos y ante quien pueden ocurrir a ventilar sus diferencias si es su deseo resolverlas extrajudicialmente, ello sin perjuicio del trámite judicial correspondiente.- Finalmente, atento a lo previsto por los ordinales 52, 53, 66 y 68 Bis, del referido Código de Procedimientos Civiles, téngase a la parte promovente por designado como domicilio convencional el ubicado en calle Valle del Parque número 79 entre las calles Valle de María y Valle de Fernanda Código Postal 87945 de esta ciudad, así como por autorizado para tales efectos a los Licenciados Alejandro Montoya López y José María Cantú Avalos.- Notifíquese personalmente a la parte demandada y Cúmplase.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Enseguida se publicó la presente resolución en la lista de acuerdos de este día, correspondiéndole conforme al índice del Sistema de Gestión Familiar el Número de Expediente 00588/2017. Conste.- Dos Rubricas Ilegibles

H. Matamoros, Tamaulipas, (12) doce días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).- Por presentado el escrito signado por el Licenciado Alejandro Montoya López, con la personalidad que tiene reconocida en autos, agréguese a sus antecedentes 00588/2017 y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio del demandado MIGUEL SAÚL LÓPEZ CONSTANTINO, es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado demandado para ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que so fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en 10 dispuesto además por los artículos 4°, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de

Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente al demandado JORGE ARMANDO ARIAS ORTEGA por edictos y cúmplase.-

Así lo provee y firma el Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia Familiar, del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Martha Leticia Troncoso Cordero, Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien autoriza y Da Fe.- Dos Rubricas Ilegibles.

H. Matamoros, Tam., a 02 de agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

5909.- Septiembre 12, 13 y 14.-3v3.

## EDICTO

### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

#### Quinto Distrito Judicial.

#### Cd. Reynosa, Tam.

AL C. ALEJANDRO IZAGUIRRE TREJO  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Titular del Juzgado, por auto de fecha dos de marzo del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Juicio Ordinario Civil sobre Petición de Herencia a bienes de LIZANDRO CANTÚ SILVA, en contra de los C.C. VIRGINIA ROMERO ARAIZA, LUCIA, JOSÉ LINDOLFO, LUIS LAURO, LEONEL, LIDIA, MARÍA LEONORILDA, Y MA. LEONILA todos de apellidos CANTÚ ROMERO, así como EPIFANIO DE LA FUENTE GUTIÉRREZ, PERSONA MORAL TERRACERÍAS B&A, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ALEJANDRO IZAGUIRRE TREJO Y LUIS ADOLFO ALEJANDRE ROSAS, tramitado por cuerda separada dentro del Expediente Número 00940/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LIZANDRO CANTÚ SILVA, demandándole los siguientes conceptos: A).- Que se declare la nulidad de las particiones efectuadas en la presente Intestamentaria, en términos de lo establecido en los numerales 2829 y 2830 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas. B) Que se declare mediante resolución Judicial que el suscrito soy heredero de la masa hereditaria de que se trata el presente asunto, efectuándose nueva partición a fin de que el suscrito reciba, por derecho, la parte proporcional que me corresponde. C).- Se ordene al Instituto Registral y Catastral, residente en esta localidad, que cancele la anotación que se mandó hacer en relación a la resolución en definitiva dictada en el sumario en que se actúa así como las posteriores anotaciones, D) Como consecuencia de lo anterior, se declare la nulidad de la transmisión de derechos efectuadas por los herederos reconocidos en esta sucesión, al no haberse respetado, por un lado, el derecho al tanto del que gaza el suscrito respecto del inmueble material de este asunto, al ser copropietario y por otro más, porque los suscritos somos dueños de una parte alícuota del citada bien, el cual se ha dividido en porciones. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, hacienda igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

#### ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de agosto de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5910.- Septiembre 12, 13 y 14.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.  
Río Bravo, Tam.**

FINANCIERA FRONTERA, S.A.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente 0145/2017, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por CESILIA MARGARITA REYNA FERNÁNDEZ en contra de INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL Y FINANCIERA FRONTERA S.A., y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio del demandado FINANCIERA FRONTERA S.A., se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitadas una vez que comparezca, a solicitarlas, si así conviene a sus intereses.

**ATENTAMENTE**

Río Bravo, Tam; a 16 de agosto del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUENAS.- Rúbrica.

5911.- Septiembre 12, 13 y 14.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

C. MARÍA DÍAZ GARCÍA  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 303/2017, relativo al Divorcio Incausado, promovido por JOSÉ LUIS CASTILLO RIVERA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

La disolución del vínculo matrimonial que actualmente nos une

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 28 de agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos Habilitado, LIC. ARTURO DE LO REYES RÍOS.- Rúbrica.

5912.- Septiembre 12, 13 y 14.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

C. MARÍA SANTOS CERVANTES.  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1519/2016, relativo al Sucesión Intestamentaria, promovido por la MARÍA CERVANTES URBINA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Se le tiene notificando del emplazamiento dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, denunciado por MARÍA CERVANTES URBINA a bienes de MARÍA ASUNCIÓN CERVANTES URBINA, comunicándole que deberá presentar su contestación dentro del término de quince días.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 28 de agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos Habilitado, LIC. ARTURO DE LO REYES RÍOS.- Rúbrica.

5913.- Septiembre 12, 13 y 14.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Noveno Distrito Judicial.  
Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Martin Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 22 del presente mes y año, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00036/2017, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para Acreditar Prescripción Positiva de un Predio Urbano, promovidas por MA. DE JESÚS QUINTERO NAVA, mismo que es el siguiente: un bien inmueble urbano ubicado en esta ciudad, en el Sector 2, Manzana 78, lote 11, localizado bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.50 metros lineales con Río Tula; AL SUR en 14.00 metros lineales con calle Francisco I. Madero; AL ESTE en 20.00 metros lineales con Sabino Aguilar Vázquez; AL OESTE en 15.50 metros lineales con Arroyo de los Orozco, la propiedad descrita motivo de las presentes diligencias tiene una superficie de 256.60 m2, con Clave Catastral 37-01-01-078-011 de predios urbanos.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de ésta ciudad, así como en la puerta del Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Tula, Tamaulipas, a 24 de mayo de 2017.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL.- Rúbrica.

5914.- Septiembre 12, 13 y 14.-3v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

BANCO DEL MANTE S.A.  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha seis de Agosto de dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00963/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por TIRSO ALONSO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, en contra de BANCO DEL MANTE S.A. e INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

I.- Que por sentencia que al efecto pronuncie este órgano jurisdiccional dentro de este controvertido, se declare precedente el Juicio que se promueve;

Como consecuencia de lo anterior:

II.- Que se declare judicialmente extinguida por prescripción la obligación garantizada mediante embargo decretado judicialmente en fecha veinte julio de mil novecientos setenta y seis e inscrito el dos de agosto de mil novecientos setenta y seis sobre el inmueble actualmente controlado como la Finca Número 21937 del municipio de ciudad Mante Tamaulipas ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas

III.- Que se declaren judicialmente extinguidas por prescripción las obligaciones garantizadas constituidas mediante convenios modificatorios de gravamen que fueron realizados respectivamente en fecha veinte y veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y uno e inscritos el treinta de abril de mil novecientos setenta y uno sobre el inmueble actualmente controlado como la Finca Número 21937 del municipio de ciudad Mante Tamaulipas ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas;

V.- En caso de oposición de la institución demandada, pido se le condene a realizar el pago de las costas judiciales que se originen con motivo de la substanciación de este Juicio.

Por auto de fecha seis de agosto de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por media de edictos al demandado BANCO DEL MANTE, S.A., debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de dicha persona moral, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 17 de agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5915.- Septiembre 12, 13 y 14.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

C. GUILLERMO RAMÍREZ ORTEGA.  
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número

00823/2017, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por la MODESTA MARISOL GARCIA ALCOCER, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, de conformidad y tomando en cuenta el convenio que resulte de las propuestas de las partes.

B.- Que se declare que no existen bienes de fortuna pendientes de liquidación.

C.- El pago de los gastos y costas que este Juicio origine.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 17 de agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos Habilitado, LIC. ARTURO DE LO REYES RÍOS.- Rúbrica.

5916.- Septiembre 12, 13 y 14.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

C. JOSÉ GUADALUPE CAMARA MÉNDEZ.  
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha veintidós de agosto de dos mil diecisiete, dentro del Expediente Número 00110/2017, relativo al Juicio Sumario Sobre Otorgamiento de Escritura, promovido por ELEMAR ELIZONDO SOLÍS, en contra de USTED, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 25 de agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO CANUL.- Rúbrica.

5917.- Septiembre 12, 13 y 14.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

C. GUADALUPE BARRÓN ROBLES  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha uno de julio de dos mil dieciséis, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 1134/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por BLANCA ESTELA ESPINOZA ESCOBEDO, en contra de GUADALUPE BARRÓN ROBLES, por las causales previstas en la fracción VII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de

demanda de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha catorce de agosto, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deber presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 16 de agosto de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.

5918.- Septiembre 12, 13 y 14.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SERGIO REYES REICH Y ROSA MARÍA MIRUS LEÓN, quien el primero falleciera el día (13) trece de febrero del año dos mil catorce (2014), en Valle Benito Juárez, Distrito Federal, y la segunda falleció el día (17) diecisiete de julio del año dos mil dos (2002), en Miguel Hidalgo, Distrito Federal.- Sucesión denunciada por INGRID REYES MIRUS.

Expediente registrado bajo el Número 00881/2017, a fin de que por cuanto hace a la Testamentaria, convóquese a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Por cuanto hace a la Intestamentaria, convóquese a presuntos herederos y acreedores por medio de (01) un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del edicto respectivo.- Se expide el presente edicto a los 16 de agosto de 2017.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

5919.- Septiembre 12, 14 y 21.-2v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Tercer Distrito Judicial.

##### Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diecisiete de agosto del dos mil diecisiete, la C. Licenciada Patricia Viridiana Ornelas Lamas, Secretaria de Acuerdos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 950/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MA. ERNESTINA LIMÓN RIVERA, promovido por el C. MARCELINO PUENTE RAMÍREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de

mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 18 de agosto de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. OSVALDO BOONE CANTÚ.- Rúbrica.- LIC. KAREN AIDÉ CUEVAS PÁEZ.- Rúbrica.

5990.- Septiembre 14.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha ordenó la radicación del Expediente Número 01072/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO VALENCIANO MARMOLEJO, denunciado por YANET A. MARCOS RUIZ, GIULIANA VALENCIANO MARCOS, RENATTA REYINA VALENCIANO MARCOS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

#### ATENTAMENTE

#### "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 29/08/2017 02:05:20 p.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5991.- Septiembre 14.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

##### Sexto Distrito Judicial.

##### Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinticuatro de agosto del dos mil diecisiete, el Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00309/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMIRO CRUZ IBARRA, quien falleció el día catorce de mayo del dos mil trece, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, teniendo su último domicilio en calle Venustiano Carranza entre 13 y 14 número 428, C.P. 88400, Zona Centro de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas y es denunciado por YOLANDA CUELLAR MOCTEZUMA.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 01 de septiembre do 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

5992.- Septiembre 14.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de to Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 31 de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01039/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTHA NAVA HERNÁNDEZ, denunciado por LUIS ALEJANDRO RUIZ TREJO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 01 de septiembre de 2017.- El C. Secretaria de Acuerdos Habilitado, LIC. ARTURO DE LOS REYES RÍOS.- Rúbrica.

5993.- Septiembre 14.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 29 de agosto de 2017, el C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 993/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELVIA HERNÁNDEZ GODINES.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 31 de agosto de 2017.- Oficial Judicial "B" Habilitado en Funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. OSVALDO BOONE CANTÚ.- Rúbrica.

5994.- Septiembre 14.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Quinto Distrito Judicial.  
González, Tam.**

La Licenciada Clara Espinoza Cavazos Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha tres de agosto del año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Judicial Número 176/2017 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA INÉS NAVARRETE ZAVALA, denunciado por JESÚS FILIBERTO SANTANA RODRÍGUEZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

El Secretario de Acuerdos del Ramo Penal Habilitado en Funciones de Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia Décimo Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

5995.- Septiembre 14.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 29 de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01032/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NICOLÁS RODRÍGUEZ SALCEDA, denunciado por NICOLÁS RODRÍGUEZ ALVARADO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 30/08/2017 05:15:35 p.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5996.- Septiembre 14.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, Titular en turno del mismo, ordeno el cumplimiento del auto de fecha siete de julio del año dos mil ocho, mediante el cual el Titular en ese entonces, ordenó la radicación del Expediente Número 00860/2008; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DANIEL LUNA LARA Y EMILIA CARRIZALEZ AMARO, denunciado por ENRIQUE LUNA CARRIZALES.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado coma en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a ENRIQUE LUNA CARRIZALES, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5997.- Septiembre 14.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo

Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VÍCTOR MELITÓN DE LA PEÑA SÁNCHEZ denunciado por SANDRA DE LA PEÑA FLORES, DIANA DE LA PEÑA FLORES Y ROSA MARÍA FLORES PONCE, asignándosele el Número 00913/2017, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 28 de agosto de 2017.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5998.- Septiembre 14.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00860/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de EDUVIGES PESINA COLLAZO, denunciado por FELIPA SALAZAR MIRELES Y MARIO PESINA SALAZAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

#### ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 18 de agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

5999.- Septiembre 14.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha once del mes de agosto del año en curso, se radicó el Expediente Número 00997/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANA BELIA GUTIÉRREZ CARDONA, denunciado por los C.C. MARIO ALBERTO VARGAS MOTA, ANA ESPERANZA VARGAS GUTIÉRREZ, ANA LUISA VARGAS GUTIÉRREZ Y MARIO ALBERTO VARGAS GUTIÉRREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

#### ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 23 de agosto del año en curso.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

6000.- Septiembre 14.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha 30 de junio de 2017, dictado dentro del Expediente 01136/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DONATO MARTÍNEZ CASTRO denunciado por MARÍA LUISA PRECIADO CARREÓN, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 05 de julio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

6001.- Septiembre 14.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Tercer Distrito Judicial.

##### Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 29 de agosto de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintitrés de agosto del dos mil diecisiete, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01091/2017, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFREDO CASSO FLORES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

#### ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

6002.- Septiembre 14.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto.

##### Décimo Cuarto Distrito Judicial.

##### Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 02 de agosto de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan Fidencia Rodríguez Salinas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha siete de julio del dos mil diecisiete, ordeno la radicación del Expediente Número 00293/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CRUZ LÓPEZ

MORENO, CARLOTA LÓPEZ MORENO, JULIA LÓPEZ MORENO, INOCENCIA LÓPEZ MORENO, ANICETO LÓPEZ MORENO, GENOVEVA LÓPEZ MORENO, quienes tuvieron su último domicilio ubicado en calle Juárez entre Segunda y Tercera de la colonia Popular de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

6003.- Septiembre 14.-1v.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Cuarto Distrito Judicial.  
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 11 de agosto de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha siete de agosto del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 0317/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERÓN ESCANDÓN CANTÚ, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Juárez con Privada Tres, esquina de la colonia Pedro Escobedo esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

6004.- Septiembre 14.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de junio del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00786/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de a bienes de JAVIER ARTURO FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, denunciado por MARÍA ACENSION G. DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ O MA. GUADALUPE DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA vez en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los cuatro días del mes de julio del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

6005.- Septiembre 14.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha treinta y uno de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1043/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN NAVA BALTIERREZ, denunciado por ARMIDA CASTRO RODRÍGUEZ Y MIRNA IDALIA NAVA CASTRO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 01 de septiembre de 2017.- El C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ARTURO DE LOS REYES RÍOS.- Rúbrica.

6006.- Septiembre 14.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de agosto del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 00928/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BERTHA ELIZABETH CABRERA TORRES, denunciado por CESÁREO JOSÉ LIMÓN RAMÍREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 23 de agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

6007.- Septiembre 14.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01309/2017, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ GUADALUPE LANDIN CHAVARRÍA E ISIDRA IDALIA DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ, denunciado por el C. ALEJANDRO LANDIN

DOMÍNGUEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 22 de agosto de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTINEZ.- Rúbrica.

6008.- Septiembre 14.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinticuatro de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01055/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCELINA ULIBARRI ALVAEZ, denunciado por DAVID MENDOZA CASTAÑÓN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 04/09/2017 09:45:02 a.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

6009.- Septiembre 14.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (02) dos agosto del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00867/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS EDUARDO SÁNCHEZ SOSA, denunciado por los C.C. DANIEL SALVADOR SÁNCHEZ VÁZQUEZ Y AMALIA SOSA GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos Los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los siete días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

6010.- Septiembre 14.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS DAVID GUTIÉRREZ ICARI denunciado por las C.C. IRASSEMA LOREDO SANTOS Y GLORIA ESTHER SANTOS SEVERINO, asignándosele el Número 00848/2017, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 17 de agosto de 2017.

El C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

6011.- Septiembre 14.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LILIA GALVÁN ZÚNIGA denunciado por LUIS IZETA HERNÁNDEZ, asignándosele el Número 00785/2017, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 02 de agosto de 2017.

El C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

6012.- Septiembre 14.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de Conformidad con el Acuerdo Plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha doce de julio del dos mil diecisiete, se ordenó la radicación del Expediente Número 00817/2017, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto TOMAS SALAZAR SÁNCHEZ, denunciado por la C. TERESA SALAZAR BUENO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 09 de agosto del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

La C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

6013.- Septiembre 14.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DIANA LETICIA LARRAGA RAMOS denunciado por la C. ANA KAREN ROSALES LARRAGA, asignándosele el Número 00857/2017, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 14 de agosto de 2017.

El C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

6014.- Septiembre 14.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

**SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:**

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 15 de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00958/2017 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VIDAL CAMPILLO DURAN, quien falleció el 25 de enero del año 2016 en Houston, de los Estados Unidos Americanos, siendo su último domicilio en Tampico, Tamaulipas denunciado por MARÍA DEL ROSARIO VALDÉS ZUMAYA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a 21 de agosto de 2017.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

6015.- Septiembre 14.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Río Bravo, Tam.**

**CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:**

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de agosto del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00672/2017 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MATILDE DORIA BARRIENTOS promovido por NOEMÍ HERNÁNDEZ DORIA Y GUADALUPE HERNÁNDEZ DORIA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Río Bravo, Tam., 22 de agosto de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

6016.- Septiembre 14.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OSCAR ERNESTO MORENO CRUZ denunciado por JUANA OSMARHA MORENO GONZALEZ, asignándosele el Número 00880/2017, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 23 de agosto de 2017.

El C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

6017.- Septiembre 14.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de julio del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00831/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL CARMEN ZAMBRANO VÁZQUEZ, denunciado por la C. MIRIAM CISNEROS ZAMBRANO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor

circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los dos días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

6018.- Septiembre 14.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de Conformidad con el Acuerdo Plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha once de agosto del dos mil diecisiete, se ordenó la radicación del Expediente Número 00885/2017 relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de la extinta MARÍA DE LA GRACIA CICERO SCHUTZ denunciado por los C.C. ANA CRISTINA KUNKEL CICERO, DAVID GERARD KUNKEL CICERO, GEORGE EDWARD KUNKEL CICERO, JOAQUÍN FRANCISCO KUNKEL CICERO, RICHARD DEAN KUNKEL CICERO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a diecisiete días de agosto del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

6019.- Septiembre 14.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. SEVERA RODRÍGUEZ ALVARADO Y/O MARÍA SEVERA RODRÍGUEZ ALVARADO denunciado por el C. J. JESÚS GUERRERO RODRÍGUEZ, asignándosele el Número 00865/2017, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la

localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 17 de agosto de 2017.

El C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

6020.- Septiembre 14.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (08) ocho de agosto del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00899/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DIMAS CERÓN HERBERT e Intestamentario a bienes de CARMEN PÉREZ MARTÍNEZ, denunciado por los C.C. HERLINDA CERÓN PÉREZ, LETICIA CERÓN PÉREZ, OSCAR CERÓN PÉREZ Y CARLOS ARTURO CERÓN MALDONADO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los quince días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Los C.C. Testigos de Asistencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR.- Rúbrica.- LIC. MARTHA LUZ GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.

6021.- Septiembre 14.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA VICTORIA MÉNDEZ ZAPATA, quien falleciera en fecha: (26) veintiséis de noviembre del año dos mil once, en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por FABRIZIO MARTIN REYNA MÉNDEZ Y LUZ ISELA REYNA MÉNDEZ.

Expediente registrado baja el Número 873/2017, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (14) catorce de agosto del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

6022.- Septiembre 14.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Lic. Luis Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de agosto dos mil diecisiete, ordeno la radicación del Expediente Número 00921/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HONORIO RIVERA RESÉNDIZ, denunciado por EUSTOLIA MORALES PÉREZ, EUSTOLIA MORALES PÉREZ VIUDA DE RIVERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6023.- Septiembre 14.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha primero de agosto del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00854/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARTURO COLUNGA FLORES, denunciado por las C.C. MARÍA JUANA HERNÁNDEZ PATIÑO Y VERÓNICA COLUNGA HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

6024.- Septiembre 14.-1v.

**EDICTO****Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de Conformidad con el Acuerdo Plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha diez días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, se ordenó la radicación del Expediente Número 00876/2017, relativo al Sucesión

Intestamentaria a bienes del extinto EULOGIO BAZARTE RIVAS denunciado por EULOGIO BAZARTE PÉREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a (14) catorce de agosto del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

6025.- Septiembre 14.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres del mes de agosto del año dos mil diecisiete, ordeno la radicación del Expediente Número 00884/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta MA. DEL ROSARIO MARTÍNEZ LOZANO, denunciado por las C.C. MARGARITA MARTÍNEZ LOZANO, MA. DEL PILAR MARTINEZ LOZNO Y ADRIANA MARTÍNEZ LOZANO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los quince días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6026.- Septiembre 14.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IRMA ISABEL GARCÍA RIVERA denunciado por JAVIER MARTÍNEZ DE LA TORRE, ABRAHAM MARTÍNEZ GARCÍA, JAVIER ALEJANDRO MARTÍNEZ GARCÍA, SARAÍ MARTÍNEZ GARCÍA, asignándosele el Número 00795/2017, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última

publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 09 de agosto de 2017.

El C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

6027.- Septiembre 14.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ denunciado por JESÚS CARLOS GÓMEZ GUERRERO, MARÍA GUADALUPE GÓMEZ GUERRERO Y ELEUTERIA GUERRERO CASTILLO, asignándosele el Número 00798/2017, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 08 de agosto de 2017.

El C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

6028.- Septiembre 14.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SABINA DEL ANGEL DEL ANGEL y JUVENAL DELGADO DEL ANGEL MA. VALENTINA GARCÍA ACUÑA, quienes fallecieron en fecha: el primero el día veinticinco (25) de Marzo del año dos mil dieciséis (2016), en Tampico, Tamaulipas y el segundo el día veintitrés (23) de Febrero del año dos mil cinco (2005), en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por GUADALUPE DELGADO DEL ANGEL.

Expediente registrado bajo el Número 00868/2017, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 07 días del mes de agosto del 2017.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

6029.- Septiembre 14.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira,

Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GENARO ELÍAS ORTIZ Y SABINA SALAZAR ROCHA, denunciado por HÉCTOR HUGO ELÍAS SALAZAR, el primero quien falleciera en fecha: (25) veinticinco de julio del año dos mil dieciséis y la segunda en fecha (26) veintiséis de febrero del año mil novecientos noventa y seis ambos en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por HÉCTOR HUGO ELÍAS SALAZAR.

Expediente registrado bajo el Número 00850/2017, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (15) quince de agosto del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

6030.- Septiembre 14.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS ALBERTO HINOJOSA VILLEGAS, denunciado por la C. RAQUEL VILLEGAS ORTEGA, asignándosele el Número 00820/2017, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los once días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

El C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

6031.- Septiembre 14.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 17 de Agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00964/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALICIA MINERVA ALARCÓN RÍOS, quien falleció el 02 de Marzo de 2014, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Tampico, Tamaulipas denunciado por ARACELY ESMERALDA REYES ALARCÓN, Y HUGO REYES VÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a 17 de agosto de 2017.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

6032.- Septiembre 14.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 01036/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ENRIQUE MEDINA SÁNCHEZ, denunciado por RUBÉN MEDINA SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 24 de agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

6033.- Septiembre 14.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, par auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 01043/2017, relativo al Juicio Sucesorio (In)Testamentario a bienes de GUADALUPE DEL ANGEL CORONADO, denunciado por JOSÉ TOMAS SALDAÑA DEL ANGEL, GERARDO SALDAÑA DEL ANGEL Y CARLOS SALDAÑA DEL ANGEL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 23 de agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

6034.- Septiembre 14.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 01040/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a

bienes de MA. LUZ PAZ RUBIO Y/O MA. DE LA LUZ PAZ RUBIO, denunciado por J. MARCOS FLORENTINO ALMAZÁN PAZ, YOLANDA ALMAZÁN PAZ, JUAN CARLOS ALMAZÁN PAZ, MA. BEATRIZ ALMAZÁN PAZ, MA. ALICIA ALMAZÁN PAZ, SEGUNDO ROLDAN ALMAZÁN PAZ, MARTHA GUADALUPE ALMAZÁN PAZ, BLANCA SILVIA ALMAZÁN PAZ, MA. DE LA LUZ ALMAZÁN PAZ, MA. INOGENCIA ALMAZÁN PAZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 23 de agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

6035.- Septiembre 14.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 16 dieciséis de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00963/2017 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FLORA MORALES BANDA, quien falleció el 11 once de febrero de 1993, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad Madero, denunciado por VICENTE JOEL LICONA MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a 23 de agosto de 2017.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

6036.- Septiembre 14.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha (09) nueve de agosto del año en curso el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01141/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de BLANCA ESTHELA SÁNCHEZ CASTILLO, denunciado por PEDRO JOSUÉ MATA SÁNCHEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tamaulipas., a 09 de agosto del 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

6037.- Septiembre 14.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 09 de agosto de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha tres de agosto del dos mil diecisiete, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00961/2017, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL REFUGIO CASTILLO GONZALEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. MARÍA CARMEN CASTILLO GONZALEZ.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

6038.- Septiembre 14.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha once de julio del año dos mil diecisiete dictado dentro del Expediente Número 001040/2014, deducido del Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Víctor Hugo Rodríguez González, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de C. MOISÉS SANTOS ESCAMILLA, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

El bien inmueble sujeto a Juicio Hipotecario es; lote 11, de la manzana 60, de la calle Bosque de los Encinos, número 1010, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá Sector Bosques, de este municipio, dicho predio tiene una superficie de 102.00 m2 de terreno, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 17.00 M.L. con lote 9, AL SUR en 17.00 M.L. con lote 13, AL ESTE en 6.00 M.L. con lote 12, AL OESTE en 6.00 M.L. con calle Bosque de los Encinos, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en el Estado, en la Sección Primera, Número 10422, Legajo 2-209 y Sección Segunda, Número 6448, Legajo 2-129 de fecha 17 de noviembre del 2004 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$205,000.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$136,666.66 (CIENTO TREINTA Y

SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 01 de septiembre del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6039.- Septiembre 14 y 21.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de agosto del año dos mil diecisiete, se ordenó dentro del Expediente Número 00703/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por la Lic. Francisco Javier Ayala Leal, y continuado por el Lic. Agustín Torre Covarrubias apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. SANTOS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, sacar a remate en primera almoneda el bien hipotecado al demandado el C. SANTOS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, que se identifica como: calle Cádiz, número 254, lote 28, manzana 07, del Fraccionamiento Hacienda Canarias, de Altamira, Tamaulipas, casa 28: que se edificara sobre una superficie aproximada de terreno de 72.50 m2 (setenta y dos metros cincuenta centímetros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE en 5.00 metros, con calle Cádiz, AL SUR en 5.00 con casa 38, AL ESTE en 14.50 metros, con casa 29.- AL OESTE en 14.50, con casa 27, Finca 56490.- Debiendo para tal fin citar a postores mediante edictos que deberán publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta plaza, por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN DÍAS NATURALES.- Se precisa como postura legal del remate la cantidad de \$132,666.66 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).- Que corresponde a las dos terceras partes del valor pericial de la finca hipotecada.- en la inteligencia que la última de las publicaciones aludidas del edicto deberá hacerse por lo menos tres días antes a la celebración de la audiencia de remate convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primera almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los veintiuno días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

6040.- Septiembre 14 y 21.-1v2.

**E D I C T O****Juzgado Trigésimo Quinto de lo Civil.****C.D.M.X.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por FACILEASING EQUIPMENT, S.A. DE C.V. en contra CERVECERÍA BAYERNBRAU DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y HÉCTOR JAVIER GARZA LOZANO Expediente Número 112/2014, Secretaría "B"; La Juez Trigésimo Quinto de lo Civil de la C.D.M.X. dictó el auto de fecha once de agosto de dos mil diecisiete, que en su parte conducente dice: "...vistas las manifestaciones vertidas en su escrito de cuenta, como lo solicita el promovente se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE..." "...bien hipotecado identificado como una fracción del predio rustico formado por la fusión del lote 220 y parte del lote 221 de Altamira Tamaulipas, integrada por los polígonos K, Y, P y Z., con una extensión superficial total de 241,120 metros, 542 decímetros cuadrados, ubicado entre las calles Carretera Tampico Mante y la calle Boulevard Rodolfo Moctezuma, colonia Corredor Industrial, Altamira, Tamaulipas sirviendo como base para el remate la cantidad de \$47'874,483.61 (CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 61/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionadas y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido..." "...debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por DOS VECES en los Tableros de avisos del Juzgado, en los de la Procuraduría Fiscal de esa entidad y en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo..." "...gírese atento exhorto al Juez competente en Materia Civil de Primera Instancia en Altamira, Tamaulipas, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar debido cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído y al indicado en líneas que anteceden, y se ordenen las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre comprendiéndose en la gaceta oficial del estado, los Tableros de Avisos del Juzgado Exhortado, asimismo deberán publicarse los edictos correspondientes en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha localidad; concediendo diez días más en razón de la distancia para el efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos respectivos..."- Notifíquese.

C.D.M.X., a 11 de agosto de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos "B", LIC. CLARA CASTILLO RANGEL.- Rúbrica.

6041.- Septiembre 14 y Octubre 12.-1v2.